

REGLAMENTO INTERNO

2019

I. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Pertenecer a una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su PEI. La Rectoría del Colegio promueve en toda su comunidad una relación armónica y constructiva entre sus miembros, y espera una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

El Colegio es un lugar de convivencia, estudio, enseñanza y aprendizaje, dentro de un marco de búsqueda de la verdad, de libertad, creatividad, responsabilidad y trascendencia. Los(as) alumnos(as) deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de autocuidado, respetando las normas de seguridad del Colegio, para su propia protección y la de terceros.

Artículo N° 1: Son derechos de los alumnos(as).

- a) Recibir educación, que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Crecer y desarrollarse en condiciones saludables, en que se le entregue afecto y comprensión.
- c) Respeto por el desarrollo de su autonomía.
- d) Conocer las normas que rigen el funcionamiento de los distintos grupos sociales para su propia seguridad como garantía de su sociabilización.
- e) No ser discriminado(a), a que se respete su integridad física y moral, a no ser objeto de maltratos psicológicos ni tratos vejatorios o degradantes.
- f) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- g) A que los profesores que guían su proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones.

Artículo N° 2: Son deberes de los alumnos(as):

- a) Asistir a clases puntualmente, respetando horas de ingreso y retiro de aulas, o cualquier actividad, según instrucciones dadas.

- b) Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el Colegio Padre Luís Amigó.
- c) Estudiar y esforzarse para lograr el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d) Respetar y tener un trato digno y no discriminatorio con todos los compañeros e integrantes de la comunidad educativa.
- e) Respetar los principios y valores institucionales.
- f) Respetar las normas generales y particulares, establecidas en el presente Reglamento.
- g) Cuidar la infraestructura de su establecimiento educacional, así como la de los elementos, instrumentos o material didáctico disponible para desarrollo de aprendizajes juegos y otros.
- h) Cuidar el aseo y ornato de todos los espacios del colegio.

Artículo N° 3: En el Colegio Padre Luis Amigó la educación de los(las) estudiantes deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar una personalidad sana y estable, a través de aptitudes, capacidad mental y física de los y las estudiantes.
- b) Inculcar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- c) Inculcar el respeto a su familia, a su propia identidad cultural, a su idioma y a los valores de la enseñanza cristiana que se imparte.
- d) Prepararle para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y respeto entre todos los pueblos, grupos étnicos y creencias religiosas.

Artículo N° 4: Todos los(las) estudiantes podrán:

- a) Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:
 - 1. Profesor de asignatura si correspondiere.
 - 2. Profesor Jefe
 - 3. Inspector General

4. Convivencia Escolar y/o Dirección Académica
 5. Rectoría.
-
- b) Presentar sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten, a través de documento escrito, firmado por alumno y apoderados del mismo.
 - c) Conocer el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia y Evaluación.
 - d) Elegir a sus representantes cívicos, mediante sufragio directo o secreto, tanto al interior de su curso, como del Centro de Alumnos.
 - e) A que se resguarde la información respecto de su persona o familia, con la que cuente el establecimiento, y se reserve la privacidad de ésta.
 - f) Participar en todas las actividades programadas por el colegio de acuerdo a su nivel.
 - g) Todos los estudiantes serán informados de los procedimientos pedagógicos y funcionales propios de sus ciclos, así como aquellos que atañen a toda la Comunidad Educativa.

Artículo N° 5: Son responsabilidades de los(las) estudiantes:

- a) Reconocer que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- b) Manifestar educación en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- c) Asistir a clases en forma regular y puntual, con la formalidad que corresponde a cada evento (clases, actos, misas etc.)
- d) Ninguna inasistencia libera al alumno de sus responsabilidades académicas, es deber del alumno y del apoderado preocuparse de las medidas necesarias para ponerse al día.
- e) Cumplir con sus obligaciones académicas tanto con sus estudios sistemáticos y comportamientos apropiados frente al quehacer pedagógica.
- f) Asistir a clases con el uniforme oficial del Colegio, el cual se describe en artículo N° 15 del presente Reglamento.
- g) Cuidar su presentación personal y uso adecuado del uniforme.

h) el Uniforme oficial de educación Física es para uso en los días que se desarrollen estas clases u otras que lo ameriten siempre y cuando sea autorizado por profesor a cargo de la actividad.

Artículo N° 6: Los alumnos(as) tienen el deber de respetar a las autoridades públicas, así como a los directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros, apoderados y demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo N° 7: No podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, al Reglamento Interno y las normas legales vigentes.

Artículo N° 8: Los alumnos(as) deben respetar los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de convivencia escolar promovidos por la institución, favoreciendo la resolución pacífica de sus conflictos.

Artículo 9: Los apoderados(as), en relación con la educación de sus hijos(as) o pupilos, tienen derecho a:

- a) A que estos reciban una educación, conforme con los fines establecidos en la normativa vigente.
- b) A participar en la organización y funcionamiento del Consejo Escolar a través de sus representantes en el Centro General de Padres y Apoderados.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos(as), colaborando facilitando, apoyando acciones como la implementación de horarios de estudio, acompañamiento en actividades extracurriculares para las que sea requerido, en preparación de materiales y tareas.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos(as), utilizando los medios disponibles para ello, tales como, portal NAPSIS, entrevistas con docentes, participando en reuniones de apoderados y otras instancias específicas designadas para ello, como reuniones extraordinarias, entrega informes escritos, comunicaciones etc.
- e) A ser informados sin demora de la falta de asistencia de sus hijos(as) al colegio.
- f) A que se les notifique con prontitud cualquier acto de indisciplina que implique faltas leves reiteradas, faltas graves o gravísimas de sus hijos(as).

- g) Derecho a conocer las observaciones de sus hijos(as), registradas en su hoja de vida en el libro de clases, sean estas favorables o desfavorables dentro de un período no mayor a una semana de ocurridos los hechos.
- i) A recibir la información referida a la actividad escolar y los servicios educativos que se prestan, normas que se espera que sus hijos(as) cumplan (asistencia, procedimientos para acceder a entrevistas con profesores u otro personal de la comunidad educativa) y Reglamento de Convivencia.
- j) A entrevistarse con cualquier profesor(a), siempre que se haga por los conductos que establezcan las normas de funcionamiento de este centro educativo.
- k) A asistir a las actividades de formación que se organicen en el colegio, escuelas de padres, cursos, talleres, charlas organizadas por el colegio u/o por instancias externas.
- l) A conocer el Proyecto Educativo y participar en los procesos de elaboración y seguimiento del mismo.
- m) A conocer los Proyectos Curriculares de las distintas etapas.
- n) A dar su autorización para la evaluación psicopedagógica y recibir información de los resultados correspondientes.
- o) A ser tratados con cortesía y respeto por todo el personal del centro escolar.
- p) A ser escuchados en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos(as).
- q) A plantear, respetuosa, formal y responsablemente, siguiendo el conducto regular establecido, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas en los distintos niveles de gestión del colegio.

Artículo N° 10: Son responsabilidades de las madres, padres y/o apoderados(as) como primeros responsables y educadores de sus hijos(as) o pupilos:

- a) Satisfacer las necesidades básicas de cuidado, aseo, descanso, nutrición afecto, ayuda y educación emocional.
- b) Desarrollar en sus hijos(as) conductas de autonomía y responsabilidad.

- c) Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos(as) cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- d) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- e) Será responsabilidad de los apoderados(as) la presentación y aseo personal de su hijo(a), uso del uniforme completo, traiga sus tareas hechas, materiales y útiles solicitados necesarios para el normal desarrollo del trabajo escolar.
- f) Conocer, participar, estimular y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- g) Respetar y hacer cumplir las normas establecidas por el colegio, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- h) Fomentar y practicar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- i) Tratar personalmente los problemas y quejas de sus hijos(as), siguiendo el conducto regular, establecido.
- j) Facilitar la comunicación directa y personal con los profesores del grupo.
- k) Asistir a reuniones de curso, formativas o informativas, micro centro general de padres, orientación y entrevistas personales, en el horario establecido por calendario que la dirección determine.
- l) Justificar las inasistencias a clases de sus hijos(as), presentando el certificado médico o comprobante al momento del reintegro del alumno a clases. (08:00 horas). Este trámite debe ser realizado por apoderado.
- m) Responsabilizarse de la seguridad de su hijo(a) en el transporte escolar desde el domicilio familiar hasta el momento en que se produce la llegada del vehículo a la parada asignada y viceversa.
- n) Abstenerse de hacer comentarios difamatorios que menoscaben la integridad moral del personal que trabaja en el establecimiento o que dañen la buena imagen del colegio.

II. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo N° 11: El Colegio Padre Luis Amigó imparte Enseñanza Básica (1° a 8° años) y Enseñanza Media Humanista Científica (HC).

Artículo N° 12: El Colegio cuenta con Jornada Escolar Completa, en Enseñanza Básica (3° a 8° año), con un total de 38 hrs. semanales de trabajo escolar. Por su parte, los cursos de Enseñanza Media, quienes también cuentan con JEC, tienen una jornada semana de trabajo escolar de 42 hrs. Los cursos de 1° y 2° año básico tienen jornada escolar parcial, sin embargo, se ha agregado Plan propio en la asignatura de Inglés, completando un total de 32 hrs. semanales de trabajo escolar.

Artículo N° 13: El horario de trabajo semanal de los estudiantes del Colegio se distribuye de la siguiente manera:

1° año básico: Ingreso: Lunes viernes: 8:00 hrs.

Salida: Lunes, martes, jueves y viernes: 13:10 hrs.

Miércoles: 15:25 hrs.

2° año básico: Ingreso: Lunes viernes: 8:00 hrs.

Salida: Lunes, martes, miércoles y viernes: 13:10 hrs.

Jueves: 15:25 hrs.

3° básico a 8°: Ingreso: Lunes a viernes: 8:00 hrs.

Salida: Lunes a jueves: 15:25 hrs.

Viernes: 13:10 hrs.

1° a 4° año medio: Ingreso: Lunes a viernes: 8:00 hrs.

Salida: Lunes a jueves: 16:15 hrs.

Viernes: 13:10 hrs.

Artículo N° 14: El Colegio Padre Luis Amigó ha dispuesto establecer una comunicación fluida con las madres, padres y apoderados(as) mediante diversos canales que se describen a continuación:

- Página web institucional: sitio en la web con información del Colegio. En ella se encontrarán disponibles reseñas de las actividades, documentación oficial, calendario general de actividades, entre otras cosas.
- Circulares y comunicados: referidos a información general de actividades o funcionamiento del establecimiento. Éstas pueden ser distribuidas impresas o entregadas vía correo electrónico.
- Reuniones de apoderados(as): instancia periódica de entrega de información y formación general para los apoderados(as) de todos los cursos.
- Entrevistas individuales con apoderados: instancia de trabajo e intercambio de información entre la profesora jefe de curso y los apoderados(as) de sus estudiantes. Serán citadas en a lo menos una vez en cada semestre del año.

III. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

Artículo N° 15: El proceso de admisión de estudiantes nuevos a todos los niveles impartidos por el Colegio Padre Luis Amigó están reguladas por la normativa escolar contenida en los siguientes cuerpos normativos: Decreto N° 152/2016 y Decreto N° 301/2017 y en las disposiciones y procedimientos que al respecto establezca el Ministerio de Educación.

IV. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS.

Artículo N° 16: En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa escolar, el colegio Padre Luis Amigó cuenta con una oferta de becas de colegiatura para los(las) estudiantes, quienes deben cumplir una serie de requisitos específicos para acceder a ellas. Los tipos de becas son los siguientes:

a) Becas de Vulnerabilidad: Según ley 19.979: Son de otorgamiento automático según los indicadores entregados por JUNAEB. Corresponde a una rebaja en un 100% en la mensualidad.

b) Becas por situación Socioeconómica: Corresponde a una rebaja del pago de mensualidad entre 25% y 100%, dirigido a los alumnos a partir del 2º año básico quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Situación socioeconómica deficitaria y

2. promedio de notas, igual o superior a 6.0 en el año de postulación de que se trate y un promedio igual o superior a 5.5 en las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemática y Ciencias (Naturales, Sociales, Física y Química).

c) Becas por Excelencia Académica: Corresponde a una rebaja del pago de mensualidad del 100% para los estudiantes cuyos apoderados lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Alumnos que obtienen un promedio destacado en su curso no inferior a 6.8 y un promedio igual o superior a 5.5 en las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemática y Ciencias (Naturales, Sociales, Física y Química) y
2. Asistencia no inferior al 95% a la fecha de postulación.

Artículo N° 17: El procedimiento para la asignación de estas becas es el siguiente:

1. La Beca de Vulnerabilidad es asignada por el Estado a través de los organismos competentes. Es el Ministerio de Educación, mediante la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) quien informa al establecimiento la nómina de estudiantes que se adjudican esta beca para el año escolar. El Colegio sólo ejecuta la beca, no influye en su adjudicación, mantención o retiro.
2. En el caso de las becas de Situación socioeconómica y de Excelencia académica, los apoderados de los(las) estudiantes deberán postular al beneficio mediante la presentación de un formulario otorgado por el establecimiento, el que debe estar firmado por el apoderado o tutor declarando la fidelidad de los antecedentes entregados al Colegio. Dicho formulario contendrá al menos la siguiente información:
 - Identificación del Postulante.
 - Identificación del Apoderado.
 - Documentos que avalan la postulación.

Artículo N° 18: Las fechas en las que se realizará el periodo de postulación a las becas se informarán de manera oportuna mediante los canales de comunicación formales del establecimiento.

No se recibirán postulaciones fuera de los plazos establecidos para el periodo de postulación a las becas.

V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.

Artículo N° 19: Los alumnos(as) del colegio deberán cumplir con el uso correcto del uniforme del colegio como se detalla en los siguientes incisos.

- a) **Diariamente:** Los estudiantes deberán presentarse y retirarse del Colegio con su uniforme completo y en forma correcta:
- b) **Los varones:** deberán asistir con: su pelo corto y bien peinado, definiéndose como corto frente y orejas destapadas, cuello destapado, bajo volumen y de largo parejo en toda la extensión de la zona capilar, polera y chaleco oficial del colegio, pantalones gris plomo a la cintura, de corte recto (no ajustado a la pierna), zapatos escolar negro y delantal blanco cuando corresponda. En invierno se debe usar parka azul con reflectantes.
- c) **Las damas:** deberán asistir con: su pelo tomado y bien peinado, cara despejada, sin uso de tinturas, con estilo tradicional de acuerdo a nuestra cultura, accesorios del cabello deben ser de color azul marino, blanco o negro, polera, falda y chaleco oficial del colegio, calcetas azules, zapatos negros. El largo de la falda deberá ser a la rodilla. En invierno las alumnas podrán utilizar pantalón azul marino colegial, no ajustado en piernas, como alternativa a la falda oficial.
- d) El uso obligatorio del delantal durante la estadía en el establecimiento es para todos los alumnos(as) de 1ª a 6ª año de Enseñanza Básica, y en clases de laboratorio para los alumnos de 7ª a 4ª año de Enseñanza Media y éste debe estar en buen estado, limpio y sin rayas.
- e) Los alumnos(as) de 1º a 4º año de Enseñanza Básica deberán bordar o escribir su nombre y curso en el bolsillo superior de su delantal.
- f) Es deber de cada uno traer todas sus prendas y accesorios educativos (bolsos de comida, termos, estuches, lápices, etc.) marcadas con el nombre del alumno(a) y su curso para la identificación.
- g) **Deporte:** El uniforme oficial obligatorio de Educación Física consta de Buzo, polera y short oficiales del colegio y zapatillas blancas deportivas. Es de suma importancia los útiles de aseo requeridos por el profesor(a) de deporte.
- h) Las excepciones al uso del uniforme se considerarán previa solicitud personal del apoderado(a) ante la Dirección.

- i) Al llevar el uniforme del colegio deberán mantener un comportamiento y actitud acorde a los objetivos de la comunidad educativa y en directa concordancia con los valores planteados y entregados a través del Proyecto Educativo.

VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo N° 20: Plan integral de seguridad escolar.

INTRODUCCIÓN

Chile, situado en el extremo suroeste del continente americano, presenta una extensión, clima y geografía que han marcado sus actividades económicas, su modo de vida, su cultura y una especial templanza en todos sus habitantes.

Para todos ellos, más tarde o más temprano, es conocido el significado de las Palabras “Sismos, terremotos y sus consecuencias. Ante esto, nadie pone en duda la capacidad de los chilenos para sobreponerse de los efectos destructivos que un evento de esta naturaleza impone a la nación. Sin embargo, es necesario con ayudas que permitan la organización de los recursos humanos y materiales para salvar una situación de emergencia, que orienten la actuación de aquellos destinados a velar por la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar. Esta ayuda se entrega en las páginas siguientes, elaboradas a la manera de un Plan de Emergencia y Evacuación que permite, con la colaboración de todos, la oportunidad de proporcionar a los trabajadores, alumnos, apoderados y público en general, un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades.

Con el propósito de alcanzar una “cultura preventiva, se hace necesario un cambio de costumbres, de hábitos, de actitudes de vida, lo que evidentemente supone un proceso que debe iniciarse al más alto nivel formativo y ejecutivo de la institución, como una instancia insustituible de apoyo a la prevención. Es de acuerdo a esto que la postura de nuestro colegio en materia de prevención pasa por una política educativa que integre las medidas de seguridad dentro de la formación transversal, no tan solo de nuestros alumno, sino de toda la comunidad educativa.

PROPÓSITO

El presente documento describe las bases y procedimientos del Plan de Seguridad para la Fundación Educacional Amigoniana en el contexto de las emergencias y evacuaciones que se

puedan presentar y con la asesoría en la implementación de la Asociación Chilena de Seguridad.

ALCANCE

El presente Plan se basa en los riesgos detectados tanto al interior, como al exterior de la unidad, considerando los efectos de fallas en los procedimientos internos, de las fuerzas de la naturaleza, y actuación de personas ajenas a nuestro establecimiento educacional. Estos efectos pueden poner en riesgo la salud y la integridad de los directivos, docentes, colaboradores, alumnos y apoderados que diariamente concurren a nuestro colegio, por lo que el presente Plan entrega procedimientos de actuación frente a las probables contingencias.

OBJETIVOS GENERALES

- Generar en la comunidad escolar una Actitud de Autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los escolares de nuestro colegio un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Recuperar la capacidad operativa de la organización controlando o minimizando los efectos de una emergencia, poniendo en práctica normas y procedimientos para cada situación de emergencia.
- Constituir un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un Plan para actuar en forma coordinada frente a un evento de emergencia.
- Establecer un equipo de trabajo que permita generar un actuar adecuado cuando se origine un evento de emergencia.
- Generar simulacros que puedan indicar el nivel de avance frente a la actuación en una emergencia.
- Evacuar al alumnado en forma ordenada cuidando su integridad física ante emergencias o cualquier tipo de riesgos que ponga en peligro la vida de los ocupantes del colegio.

COMITÉ DE SEGURIDAD.

La función de este comité es coordinar a todo el personal de la empresa con sus respectivos estamentos, con el objetivo de generar una participación activa en lo referido a planes de prevención y emergencia.

NOMBRE	GÉNERO	ESTAMENTO	NIVEL	ROL	CONTACTO
Gonzalo Paredes	M	Formación Integral	E. Media	Coordinador	
Valeska Ramírez	F	Convivencia Escolar	General	Zapador	
Pilar Azúa	F	Formación Integral	General	Zapador	
Katherine Larenas	F	Cuerpo Docente	General	Zapador	
Rodrigo Soto	M	Centro de Alumnos	General	Zapador	
Fabiola Sanhueza	F	C. G. PP. AA.	General	Zapador	

ANTECEDENTES.

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD.

El Colegio Padre Luis Amigó se encuentra emplazado al costado sur de calle Paicaví en el cerro que se levanta entre los sectores Lomas Verdes (Oeste), La Universidad Católica de la Santísima Concepción (Norte), sector Valle Escondido (Sur), y Sector Industrial (Este). El predio está correctamente delimitado por un cerco de rejas y posee solo un acceso principal separado en dos portones metálicos, uno para vehículos y otro para el acceso de peatones. Subiendo las faldas del cerro existen dos vías pavimentadas, una vereda escalonada para la circulación de personas a pie, y paralela a ésta una doble vía para la circulación de automóviles. Al costado izquierdo de la vereda de acceso se encuentran emplazadas las antiguas dependencias del PIE (Proyecto de Intervención Externa) las cuales fueron construidas utilizando contenedores adaptados para oficinas. Actualmente tales dependencias se encuentran inhabilitadas para su utilización.

El nuevo edificio de nuestro colegio fue construido en la parte más alta del cerro, mismo lugar en el cual se encontraban las antiguas dependencias. El edificio cuenta con dos niveles, los cuales están contruidos en su totalidad con material sólido (hormigón armado). Además se encuentra dividido en dos sectores principales, uno es el sector de oficinas y salas de enseñanza media y el otro es el sector de enseñanza básica, gimnasio y comedores. En el segundo nivel del sector de enseñanza básica se encuentran las dependencias habitacionales de la congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, las cuales cuentan con un acceso independiente y separado de las vías de acceso del establecimiento (parte posterior del

edificio). En el sector Oeste del establecimiento se encuentran dos espacios pavimentados destinados a patios, uno de menor tamaño inmediatamente contiguo al edificio y otro en un nivel inferior con acceso por escaleras, el cual es de mayor tamaño y está destinado a actividades deportivas.

El edificio cuenta con tres accesos, los cuales son el acceso principal ubicado en el centro de la fachada del colegio, un acceso lateral derecho (visto desde la calle) al hall del sector Enseñanza Media, y otro lateral derecho para el hall del sector Enseñanza Básica.

Todos los accesos al establecimiento se encuentran habilitados y absolutamente expeditos, tanto para vehículos como para transeúntes y se mantienen abiertos durante la jornada de trabajo.

Nuestro establecimiento además cuenta con 6 extintores debidamente señalizados y periódicamente revisados para constatar el estado de éstos. Se encuentran ubicados de forma estratégica, guardando las distancias reglamentarias para su correcta utilización en caso de emergencias. Además se cuenta con redes húmedas, las cuales contemplan mangueras de emergencias que cumplen con la exigencia y normativa vigente de acuerdo a la extensión y protección del equipamiento. De igual forma estas se encuentran debidamente señalizadas y periódicamente revisadas.

ANÁLISIS HISTÓRICO.

Nuestro colegio puede considerarse una institución relativamente nueva, dado que han transcurrido sólo 11 años desde su fundación el año 2003. Afortunadamente desde esa fecha al día de hoy no ha existido ningún evento que haya atentado o puesto en riesgo la seguridad de quienes forman parte de la comunidad escolar Luis Amigó. Es por esta misma razón que no existen los antecedentes necesarios como para vislumbrar algún riesgo potencial latente, o para identificar alguna falencia en el protocolo implementado, lo cual suele suceder en estos casos. No obstante, nuestro colegio ha implementado simulacros de emergencia de forma sistemática y de acuerdo a lo solicitado por las entidades de supervisión pertinentes, como una forma de aminorar los alcances propios de una emergencia real.

ZONAS DE RIESGO POTENCIAL.

Nuestro colegio por su morfología estructural y su emplazamiento en altura cuenta con algunas zonas de riesgo potencial las cuales se definen a continuación:

- a) Acceso de vehículos (calle): Nuestro acceso de vehículos presenta una dificultad no menor al contar estrictamente con el espacio necesario para dos automóviles, lo cual ante el más mínimo descuido de algún tripulante podría ocasionar una colisión con el automóvil que circula en sentido contrario. Además existe en el término de la subida de ingreso una curva de viraje hacia la derecha, la cual pierde visibilidad de los vehículos que inician la bajada de salida del sector de estacionamiento. Además cabe destacar la impulsividad propia del rango etario de los alumnos de nuestro colegio, la cual puede ser causal de riesgo al existir la posibilidad de que mientras circulen vehículos un alumno cruce abruptamente, ya que no existen barreras que impidan el paso de alumnos a ese sector.
- b) Escaleras de acceso exterior: Las escaleras de por sí son un riesgo para la seguridad de quienes las utilizan, y aumenta considerablemente el riesgo de caída el hecho de que sean un acceso único y masivo como en el caso de nuestro establecimiento. Agreguemos a esto que en un 70% del trayecto de la vía de ingreso existe un declive sin escalones que carece de pasamanos, lo cual presenta un riesgo inminente de caída.
- c) Escaleras interiores: las escaleras interiores están dispuestas a ambos extremos del hall perteneciente a enseñanza media y solo una de ellas (lado oeste) coincide en su extremo inferior con uno de los accesos al establecimiento. A pesar de estar correctamente implementada con pasamanos a ambos lados las escaleras interiores presentan el inconveniente que su ancho es insuficiente para un grupo numeroso de alumnos a la hora de una evacuación, y es uno de los principales factores que ralentizan el proceso. Cabe mencionar que el 100% de los peldaños están cubiertos con antideslizantes de goma para aminorar los riesgos de caídas y amortiguar los golpes en caso de que las caídas sean inevitables.
- d) Ventanales de vidrio: Por razones logísticas y de resguardo, la totalidad de oficinas y recintos de trabajo o estancia de alumnos y profesores está estructurados en base a ventanales que van desde el piso y hasta el límite superior de la planta baja o 1º piso. Estos ventanales además están dispuestos en las puertas del acceso principal al establecimiento, en las puertas del comedor, y en las puertas de acceso al hall de enseñanza básica. La razón principal del riesgo es la posibilidad de caídas sobre estos ventanales, lo cual en caso de romperse podría provocar heridas de extrema gravedad. Además existe el riesgo ante sismos de gran intensidad que los vidrios pudieran romperse cayendo sobre personas que transiten cerca de ellos. Por último es necesario destacar que los vidrios no cuentan con una señalización adecuada, por lo tanto se hace imperiosamente necesario aplicar alguna señalización a estos ventanales en el corto plazo.

e) Cocina: El riesgo latente de quemaduras a causa de los fogones o el derramamiento de líquidos calientes, son la principal preocupación en este espacio, el cual está diseñado y dispuesto de manera que se reduzcan al máximo los niveles de peligro, pero no exime de probabilidades de que suceda un hecho lamentable.

f) Gimnasio: Nuestro gimnasio es una dependencia nueva, ya que a contar del presente año (2014) se encuentra operativa y con disponibilidad total. Este espacio es utilizado no tan solo para las actividades deportivas propias del objetivo para el cual fue construido, sino que además es el lugar destinado a actos cívicos, eucaristías, rendiciones de cuentas anuales, y recreos de los alumnos más pequeños de nuestro colegio, es por esto que también se considera un lugar de riesgo potencial, ya que una parte considerable de los accidentes de menor envergadura sufridos por nuestros alumnos son el resultado de caídas durante los recreos.

g) Baños: La humedad propia de los derrames de agua, y la aglomeración de alumnos en los momentos de recreo son factores de riesgo de importancia a la hora de generar situaciones de riesgo. Por desgracia no existen medidas de resguardo más que la colaboración oportuna de parte del personal de aseo en la mantención del espacio libre de acumulaciones de agua y de la toma de consciencia por parte de los alumnos de evitar la caída de agua en el piso del baño y ser cuidadosos en el momento de transitar por la mencionada área.

PROGRAMA OPERATIVO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

METODOLOGÍA ACCEDER

Esta metodología permite la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objeto de determinar ¿qué hacer? En una situación de crisis y ¿cómo superarla?

A	Alerta y Alarma	Alerta indica un estado declarado en el que hay que mantenerse atento y alarma es la señal o el aviso sobre lo que va a suceder.
C	Comunicación e Información	Establecer un sistema que permita entregar instrucciones y mantener informado a todos los miembros de la organización.
C	Coordinación	Mantener una relación armónica entre los miembros de la organización durante la

		emergencia. Para lo que se deben definir roles y mandos.
E	Evaluación (Primaria)	En esta fase se plantea una valoración de las consecuencias producidas por una emergencia.
D	Decisiones	De acuerdo a los daños y las respectivas necesidades evaluadas, se tomarán decisiones como reubicar a las personas, reingresar, evacuar a albergues.
E	Evaluación (Secundaria)	Tiene por fin contar con antecedentes más acabados sobre las repercusiones del fenómeno adverso que afectó o aún está afectando a la unidad.
R	Readecuación del Plan	El estudio de los antecedentes recopilados deberá sugerir la formulación de recomendaciones para mejorar el sistema de respuesta.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

BOMBEROS	: 132
CARABINEROS	: 133
AMBULANCIA	: 131
INVESTIGACIONES	: 134
ACHS	:

RESPONSABILIDADES DURANTE LA EMERGENCIA

La asignación de responsabilidades corresponde a las actividades específicas que debe realizar cada miembro de la organización. Estas responsabilidades son específicas tanto para las

labores preventivas como para los casos de emergencia y no interfieren con las disposiciones internas de orden administrativo.

NOMBRE	GÉNERO	ESTAMENTO	NIVEL	ROL	CONTACTO
Gonzalo Paredes	M	Formación Integral	E. Media	Coordinador	
Valeska Ramírez	F	Convivencia Escolar	General	Zapador	
Pilar Azúa	F	Formación Integral	General	Zapador	
Katherine Larenas	F	Cuerpo Docente	General	Zapador	
Rodrigo Soto	M	Centro de Alumnos	General	Zapador	
Fabiola Sanhueza	F	C. G. PP. AA.	General	Zapador	

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

EVACUACIÓN EN CASO DE INCENDIO:

6.1.1.- Alarma interna: esta alarma consiste en la activación manual de la sirena del megáfono portátil. Esta alarma será accionada por el Inspector General, quien tomará el liderazgo de la operación. En forma inmediata serán dos de los colaboradores del establecimiento quienes procederán a llevar a cabo el corte de los suministros de luz y gas.

6.1.2.- Evacuación de aulas: Los alumnos deberán ponerse de pie en cuanto se escuche la alarma de emergencias, y será el alumno ubicado más próximo a la puerta de salida quien se encargará de abrir las puertas de par en par. Los profesores son quienes deben liderar a cada grupo de alumnos, dando la orden de salida, supervisando que los alumnos mantengan la calma, evacúen caminando rápidamente y salgan de las dependencias del colegio en su totalidad. El profesor debe verificar que no quede ningún alumno dentro del aula o dentro de las dependencias del colegio.

6.1.3.- Evacuación del establecimiento: La evacuación consiste en el desalojo absoluto de las dependencias del colegio y la permanencia temporal del alumnado, docentes, directivos, administrativos, colaboradores y personal externo en el espacio determinado como zona de seguridad. Este espacio corresponde al estacionamiento del lado oeste (espacio vacío) junto a la reja de ingreso al colegio. La evacuación debe realizarse en el menor tiempo posible, por lo tanto, el liderazgo de los profesores a cargo de los cursos es preponderante.

La zona de aulas de Enseñanza Básica deberá evacuar en dirección al hall que conecta al comedor y gimnasio del colegio, dirigiéndose a la puerta de acceso al patio, la cual deberá ser

abierta por el primer docente en llegar a ella; ésta deberá permanecer abierta de par en par hasta terminado el ejercicio de evacuación. Tanto quienes se encuentren en los comedores, como en el gimnasio del colegio deberán evacuar siguiendo el mismo recorrido que aquí se señala. Una vez que los alumnos salen por la puerta de acceso deberán bajar a la zona de seguridad por el acceso de vehículos al patio superior y en ningún caso por las escaleras, como forma de prevenir cualquier accidente o riesgo a la seguridad de los alumnos. El portón del acceso de vehículos deberá ser abierto por el docente que primero llegue al lugar, debiendo quedar abierto de par en par hasta el término del ejercicio.

La zona de aulas de Enseñanza Media deberá evacuar por dos vías distintas, separándose en dos grupos para disminuir el nivel de congestión en las escaleras. Los cursos 5º año Básico, 6º año Básico, 2º año Medio y quienes se encuentren en la sala de computación deberán bajar por la escalera más cercana a la puerta de acceso lateral al patio y descender a la zona de seguridad por el acceso de automóviles, 7º año Básico, 8º año Básico, 3º y 4º año Medio deberán bajar por la escalera cercana a los comedores del edificio, teniendo que trasladarse por dentro del hall, alejados de los ventanales hasta llegar a la puerta de acceso principal al colegio y descender a la zona de seguridad por la vereda de acceso al colegio.

6.1.4.- Permanencia en la zona de seguridad: Cada curso deberá permanecer en la zona de seguridad acompañado por el profesor con quien se encontraban al momento de la emergencia, y hasta que sea dada la orden de retornar a las aulas por parte del encargado del plan de seguridad del establecimiento. Los cursos deberán ordenarse en la zona de seguridad formando filas dobles en dirección al colegio y siguiendo orden correlativo desde la entrada más próxima al acceso de vehículos. De esta manera los cursos de 1º a 6º año básico quedarán dispuestos en el lado Sur de la zona de seguridad, y de 7º Básico a 4º año Medio siguiendo el mismo orden pero tras ellos por el costado norte (siguiendo la disposición de la reja).

La evaluación de la situación de emergencia debe estar a cargo del comité de seguridad, el que se debe constituir inmediatamente dada la alarma. De esta reunión saldrá la decisión de continuar o suspender la evacuación. En caso de no estar presente el pleno del mencionado comité se considerará válida la evaluación realizada estando presente el líder del comité de emergencia, o su subrogante; y el rector o quien lo subrogue. Ante la suspensión de la situación de evacuación todos los integrantes de la comunidad escolar deberán volver a sus labores normales. La determinación de aquello está a cargo exclusivamente del rector(a) o de quien le subrogue.

6.1.5.- Del retorno a las aulas: Solo una vez que el encargado de seguridad del establecimiento haya constatado que las condiciones del establecimiento no revisten un riesgo para la

comunidad y que el Rector haya aprobado la suspensión de la evacuación, será dada la orden de retorno a las aulas. Los cursos entrarán en orden y silencio, manteniendo formación de filas, y será el profesor quien ingresará primero al aula verificando que estén las condiciones adecuadas.

6.1.6.- En caso de consecuencias de gravedad: En caso de existir un emergente de gravedad será la encargada de Salud Escolar quien atienda los primeros auxilios y determine si el caso trasciende a una emergencia grave. En esta situación la secretaria del establecimiento deberá contactarse a la brevedad vía telefónica con la asistencia de emergencias médicas pertinente.

6.1.7.-En caso de un siniestro mayor: En caso de que el siniestro impida el retorno a las aulas será el Rector del colegio quien dictamine la suspensión temporal de clases y el encargado de seguridad informará a los apoderados para el retiro de los alumnos. Ningún alumno puede retirarse del colegio sin que su apoderado lo recoja personalmente. Los docentes, directivos y el encargado de seguridad del establecimiento deberán permanecer en el colegio hasta que se retire el último alumno y hasta recibir la orden por parte del Rector de retirarse a sus domicilios.

6.1.8.- Del acceso de vehículos en caso de siniestro mayor: Tratándose de un siniestro que justifique la suspensión de clases y el retiro de los alumnos por parte de los apoderados el encargado de seguridad solicitará a dos de los colaboradores del establecimiento que bloqueen la entrada de vehículos a la zona de seguridad. Los vehículos deberán ser desviados al sector de estacionamientos ubicado al lado izquierdo del portón de acceso (lado derecho al ingresar) para evitar cualquier riesgo de accidentes.

EVACUACIÓN EN CASO DE SISMO:

6.2.1.- Alarma Interna: En la eventualidad de un sismo de proporciones mayores no será posible accionar una alarma en forma oportuna, por lo tanto cada profesor en el aula deberá aplicar las medidas de acuerdo a su criterio, solicitando a los alumnos en primera instancia que rápidamente se ubiquen bajo sus mesas, y en lo posible en posición fetal boca abajo con las manos sobre la cabeza. La alarma en caso de sismos solo será activada como aviso de iniciar la evacuación y una vez que la intensidad del movimiento haya disminuido de manera tal que permita el libre desplazamiento de los alumnos. Esta alarma será al igual que en caso de incendio la sirena del megáfono portátil.

6.2.2.- La evacuación de aulas y el protocolo restante es exactamente igual al descrito para casos de incendio.

EVACUACIÓN DE ALUMNOS CON PROBLEMAS MOTRICES.

Tanto los alumnos que estén en sillas de ruedas como quienes prescindan de accesorios ortopédicos deberán ser inmediatamente asistidos por el profesor a quien corresponda la clase. Estos alumnos deberán ser ubicados permanentemente por el profesor jefe en un lugar de la sala de clases cercano a la puerta y cuidando que no existan obstáculos que impidan la circulación expedita de estos alumnos. En caso de que el alumno que debe ser evacuado se encuentre en el segundo nivel del edificio deberá existir asistencia de un segundo profesor para bajar al alumno por las escaleras con alguien que sostenga la silla de ruedas desde abajo y otro que la sujete desde arriba. Los alumnos deberán seguir el mismo recorrido que el resto de sus compañeros, pero siempre acompañados del profesor a cargo del curso.

ACCIONES, INDICADORES Y METAS.

Acción	Indicador	Meta
Evaluación semestral del Plan de Seguridad por parte del comité de seguridad y el cuerpo directivo del establecimiento.	Evaluaciones realizadas y medidas a adoptar registradas en el libro de actas del establecimiento.	Adecuar anualmente el plan de seguridad mejorando las falencias encontradas a partir de la observación por parte del comité de seguridad.
Simulacros de evacuación del establecimiento.	Frecuencia de simulacros realizados.	Realizar un simulacro de evacuación mensualmente.
Evaluación del proceso de evacuación e identificación de debilidades.	Evaluaciones realizadas posterior a las evacuaciones y registro en libro de actas.	Disminuir en un 10% el tiempo de evacuación por cada simulacro.
Reuniones semestrales del comité de seguridad.	Reuniones realizadas y registro en libro de actas.	Mantener permanentemente las medidas de seguridad actualizadas.

Revisión de instalaciones y supervisión de factores de riesgo.	Frecuencia de revisiones realizadas a las instalaciones del colegio.	Realizar a lo menos una revisión anual a las instalaciones del establecimiento.
Elaboración de informe anual de seguridad en el establecimiento.	Entrega de informe a los miembros del comité de seguridad y al cuerpo directivo del establecimiento.	Mantener informados a los miembros del comité de seguridad y los directivos del establecimiento sobre los hitos más importantes en materia de seguridad
Asesorías técnicas con la ACHS.	Frecuencia de visitas al establecimiento por parte del experto de la ACHS.	Mantener vigencia de las medidas de seguridad adoptadas por el establecimiento y

Plan de acción y programa de prevención de riesgos					
Acciones	actividades	Fechas	Gestión Administrativa o respuesta requerida	Recursos y Apoyo Requeridos (Humanos o Materiales)	Responsable del seguimiento
Evaluación semestral del plan de seguridad	Reuniones de análisis del plan de seguridad	04/03 03/06 25/11	Tiempos requeridos para cada miembro del comité de seguridad.	Bitácora de seguridad del establecimiento. Asistencia del comité de seguridad Sala de reuniones	Encargado de seguridad
Simulacros de evacuación	Visitas al aula para inducción de alumnos y profesores	18/03 15/04 13/05 12/08 09/09 14/10 18/11	Tiempos de las horas de clases para explicar el procedimiento a seguir, tanto para profesores como alumnos.	Apoyo del cuerpo de inspección para realizar visitas al aula	Encargado de seguridad
	Evacuaciones concertadas	19/03 16/04 14/05 13/08 10/09 15/10 19/11	Tiempo en el consejo de profesores previo al ejercicio de evacuación para analizar paso a paso el procedimiento a ejecutar	Megáfono Cronómetro Colaboración del comité de seguridad Colaboración del cuerpo de profesores y administrativos	Encargado de seguridad

	Evaluación de simulacros	19/03 16/04 14/05 13/08 10/09 15/10 19/11	Reunión inmediata del comité de seguridad para analizar las variables tanto favorables como perjudiciales de los procedimientos realizados.	Sala de reuniones Tiempos para reunión con los miembros del comité de seguridad	Encargado de seguridad
Asesoría técnica Mutual de seguridad.	Visitas asesor de seguridad de la Mutual de Seguridad	23/04 27/08	Reunión informativa para docentes y administrativos sobre procedimientos de seguridad Capacitación sobre procedimientos de emergencia para docentes y administrativos	Sala de reuniones Proyector Break (Café y galletas) Tiempos de trabajo docente	Encargado de seguridad

Artículo N° 21: En Colegio Padre Luis Amigó ha definido las siguientes estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

a. Protocolo de acción en casos de Abuso sexual o cualquier delito de índole sexual.

Sobre las denuncias

Los delitos mencionados no pueden pesquisarse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del alumno(a), la denuncia puede ser efectuada por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la ley chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima, *los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel* están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o tuvieron lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. No denunciar a tiempo conlleva la aplicación de sanciones contempladas en la Ley vigente.

b) Acciones generales de acompañamiento preventivo.

Con el fin de mantener una sana convivencia se realizará las siguientes acciones preventivas:

1. Talleres preventivos sistemáticos para alumnos, padres y/o apoderados b) Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de Apoderados.
2. Entrevistas del profesor jefe con sus alumnos(as) y profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de éstos.
3. Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con el educando.
4. Entrevistas de alumnos(as), nuevos con orientadora para ayudar a la inserción al colegio.

c) Para el cuidado de un ambiente formativo saludable (Prevención)

c.1. Selección de Personal: Toda Institución que trabaje con menores deberá seguir el siguiente procedimiento al momento de contratar personal:

- Solicitar exámenes psicológicos que permitan diagnosticar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los menores.
- Solicitar referencias por escrito.
- Todo funcionario que recién ingrese al Establecimiento, será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba.

c.2. Otras normas de prudencia.

1. Los lugares de atención de menores deberán ser lo suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar.
2. El uso de los baños y camarines de alumnos(as) está prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos.
3. Toda inclinación o tendencia que pueda derivar en algún tipo de abuso debe ser inmediatamente informada al sostenedor.
4. Las muestras de afecto deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los niños y niñas. No se debería hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.

c.2. Normas especiales para religiosos/as.

- a) Los religiosos/as no tienen permitido llevar alumnos a casa de la comunidad.
- b) Los religiosos(as) no tienen permitido alojar con alumnos(as) en actividades pastorales sin la presencia de al menos otro adulto.
- c) Las muestras de afecto deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los niños y niñas. No se debería hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.

c.3. Para proceder en caso de denuncias

En caso que una denuncia afecte a un funcionario, se procederá del siguiente modo:

1. Para facilitar el procedimiento de denuncias, las posibles víctimas pueden recurrir a autoridades del colegio en el momento que lo requieran evitando por todos los medios dilatar esta situación.
2. Como se mencionó, en nuestro caso, los profesores y otras personas responsables del cuidado de menores tienen la obligación de denunciar los hechos criminales descritos arriba dentro de las veinticuatro horas que siguen al momento en que se conoció el hecho. La obligación opera cuando se ha cometido un hecho criminal en contra de un alumno(a) del establecimiento donde sea que esté o cuando se ha cometido un delito dentro del establecimiento. La denuncia se puede realizar en Carabineros, PDI o el Ministerio Público.
3. Todos los funcionarios tienen la obligación de hacer llegar una denuncia que reciban al sostenedor quien coordinará con encargados o funcionarios pertinentes para que realicen investigación preliminar en un período no superior a 24 horas. Ellos estudiarán la acusación y emitirá un juicio sobre la legitimidad de la acusación.
4. De comprobarse la veracidad de los hechos el responsable deberá tomar todos los antecedentes y presentarlos ante las autoridades pertinentes.
5. Se cuidarán los derechos y el anonimato tanto del acusado como del denunciante, procurando atención y cuidado para ambos en esta parte preliminar del proceso.

c.4. Para proceder en caso de denuncias alumnos o funcionarios que estén en proceso de práctica.

En el caso que la denuncia afecte a algún funcionario o alumno en práctica de la obra o institución, se sugiere el siguiente procedimiento:

1. Presentar las sospechas y/o denuncias al sostenedor
2. La denuncia a la justicia, como se ha dicho, en el caso de tratarse de una institución educacional debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho. Los funcionarios del colegio a cargo del cuidado de los niños están obligados a hacer la denuncia.
3. Si tras la investigación preliminar se verifica cierta verosimilitud de la denuncia, la institución deberá denunciar inmediatamente la situación a las autoridades competentes (Ministerio Público; Carabineros, PDI).

d) Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Artículo N° 22: En caso de accidente escolar se procederá según el siguiente protocolo:

Con el propósito de dar cumplimiento a todas las normativas que se deben tener presente en un accidente escolar, tanto en la atención de nuestros alumnos como en el resguardo del personal del Colegio, se establece el siguiente procedimiento ante un accidente que pudiera ocurrir a algún estudiante, debiendo tener presente que para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, la atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud. Cualquier atención en otro establecimiento implica la pérdida de inmediato de la cobertura del Seguro Escolar.

El Colegio Padre Luis Amigó cuenta con una enfermería atendida por una paramédico, con los insumos básicos siendo la funcionaria antes mencionada capacitada en atención primaria de urgencia escolar, encontrándose en condiciones de otorgar sólo los primeros auxilios básicos a los alumnos (as) que lo requieran, los que son:

- Curaciones menores.
- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones.
- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados.
- Maniobras de resucitación cardio-respiratoria.
- El colegio no se hace cargo de administración de medicamentos, de ningún tipo.

Tipos de accidente: Existen tres tipos de accidentes que pueden tener los alumnos durante la jornada escolar, todos los cuales son evaluados por Encargada de Enfermería.

- a) ACCIDENTE LEVE SIN LLAMADO AL APODERADO: Es el accidente que requiere atención de Encargada de Enfermería, pero que obviamente es de carácter leve, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno. Normalmente se supera con unos minutos de descanso, con un pequeño masaje.
- b) ACCIDENTE LEVE CON LLAMADO AL APODERADO: Es el accidente que requiere atención y que a pesar de ser menor, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno, se considera adecuado que el reposo o recuperación lo haga en casa y al cuidado de su apoderado o un familiar responsable. Para ello se procederá a llamar al apoderado para que retire al alumno. El alumno esperará en la enfermería.
- c) ACCIDENTE GRAVE CON LLAMADO AL APODERADO Y/O AMBULANCIA Y/O TRASLADO AL HOSPITAL: Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial. Las personas que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato a Encargada de Enfermería, quien tomará las medidas para su primera atención. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la enfermería del colegio y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario. La Encargada de Enfermería que toma el control del herido se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), aplicará atención primaria y llamará a su apoderado para informarle la situación y le indicará respecto de la forma de traslado del accidentado. El apoderado deberá indicar si retirará personalmente al alumno o si el colegio realiza el traslado, o dependiendo de la gravedad se llama servicio de ambulancia.

Artículo N° 23: En caso de extrema gravedad y cuando no se pueda ubicar rápidamente al apoderado, el Colegio tiene la autoridad para llamar tomar cualquier decisión que propicie el cuidado de la vida del alumno.

Procedimiento ante accidentes.

Al tenerse conocimiento de un alumno accidentado, se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La encargada de Enfermería que tenga conocimiento de un accidente, deberá llamar inmediatamente al hogar del accidentado para que se presenten en el establecimiento a retirar al alumno o de ser necesario, acompañarlo al hospital o Centro Asistencial de la red pública. El médico tratante al adoptar algún procedimiento implica una decisión de los padres o requiere saber si el paciente presenta alguna contraindicación farmacológica.
2. Al accidentado se le efectuará atención de primeros auxilios en enfermería y se le mantendrá en ésta hasta su traslado.
3. La Encargada de Enfermería emitirá el formulario de Accidente Escolar entregándoles las copias respectivas a los padres.
4. La Encargada de Enfermería emitirá declaración de accidente.
5. En los casos en que los padres no trasladen a alumno(a), la Encargada de Enfermería tiene la obligación de acompañarlo al centro asistencial y permanecer con él hasta que llegue apoderado o padres.
6. El colegio llamará a la ambulancia si el caso lo requiere.

Artículo N° 24: La responsabilidad del colegio en un caso de accidente, llega hasta el momento en que el alumno es entregado a un Centro Asistencial o a sus familiares.

Artículo N° 25: Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será evaluado por Encargada de Enfermería. Si el malestar o dolor requiere de medicamento, reposo o atención de un especialista, llamará a su apoderado para que retire al alumno. El alumno esperará en la enfermería.

VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD.

a. Medidas de protección para estudiantes embarazadas o madres padres adolescentes.

Artículo N° 26: El presente protocolo tiene como objetivo salvaguardar la permanencia en el sistema escolar de nuestros alumnos y/o alumnas que estén embarazadas o sean madres y/o padres adolescentes mediante:

- a) La entrega de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- b) La entrega de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- c) La entrega de facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- d) La entrega de facilidades para amamantar a sus hijos(as). Encontrándose todo especificado en detalle en artículos posteriores

Artículo N° 27: Las alumnas en situación de embarazo escolar tienen los siguientes derechos:

- a. Los/as alumnos/as tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad.
- b. Los/as alumnos/as serán asistidos por profesor jefe quien supervisará: las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los alumnos.
- c. La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- d. La alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.
- e. La alumna embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su estado requiera.
- f. La alumna embarazada tiene derecho a ser atendida en enfermería cuando ella lo requiera.
- g. La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto se acomodaran los horarios según la necesidad del niño/niña.
- h. Esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

- i. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, a la madre o padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Artículo N° 28: Son deberes de las alumnas/os en caso de embarazo escolar:

- a) En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.
- b) La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada o eximida en caso de ser necesario. En los casos de eximición, a la alumna se le asignarán trabajos alternativos a la práctica deportiva o ejercicio físico, pudiendo ser éstos de investigación bibliográfica u otros que cumplan con el requisito de aportar a su acervo de aprendizajes disciplinares y resguardar su condición física.

Artículo N° 29: Son deberes del profesor jefe:

- a) Ser un intermediario y nexo entre alumna/o y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Dirección Académica el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- b) Supervisar las inasistencias; revisar que estas cuenten con los certificados en el libro cuando corresponda.
- c) Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que los alumnos se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, ésta situación deberá ser acreditado por certificado médico.

Artículo N° 30: Son derechos de las(los) apoderadas(os) de las estudiantes embarazadas:

- a) Conocer de parte del Colegio de forma explícita, formal y por escrito los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento.
- b) Contar con todas las facilidades para que se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.

Artículo N° 31: Son deberes de los apoderados(as) de las alumnas embarazadas:

- a) Informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El apoderado de la alumna embarazada tiene el deber de informar al profesor jefe los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y apoderado suplente.
- b) El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- c) El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento medicamentoso asociado al embarazo de la alumna, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.
- d) Cada vez que el/la alumna se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el profesor jefe, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- e) El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- f) Respetar y cumplir todas las instancias explícitas en este protocolo, incluyendo el respeto a la comunidad, y hacia sus propios hijos, establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo N° 32: De los procedimientos y registro de la evaluación y asistencia del alumno/a:

- a) Si el/la estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es su apoderado/a, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio de ser necesario, según la extensión de la ausencia.
- b) Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.
- c) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante. Para esto, Inspector deberá registrar en el Libro de Registro de Salida.

- d) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El profesor jefe deberá verificar que en forma regular las inasistencias se especifique que se presentó el carné de salud o certificado médico.
- e) Los certificados médicos serán recepcionadas por Secretaria, quien los deberá ingresar al Expediente del alumno.
- f) El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por Coordinación Académica y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- g) El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno/a considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.
- h) Cada vez que la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 60%.
- i) El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

b. Regulaciones sobre promoción y evaluación.

Artículo N° 33: La evaluación en el contexto educativo es todo proceso de medición y verificación del logro de metas y/u objetivos de aprendizaje previamente establecidos mediante documento formal de conocimiento público.

Artículo N° 34: El Colegio Padre Luis Amigó se rige plenamente a los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las bases curriculares en los distintos niveles educativos entregados por el Ministerio de Educación.

El proceso de evaluación de los OA se realizará basándose en un régimen anual bi-semestral y se verá reflejada en una cifra cuantitativa que responderá a los niveles de aprobación o reprobación establecidos en los siguientes artículos del presente documento.

La aprobación de los OA dependerá del porcentaje de logro de las metas de cada objetivo, establecidas como “Indicadores”, claros y acotados, los cuales deben ser de conocimiento de los alumnos y alumnas con anticipación al evento evaluativo. El porcentaje de aprobación establecido en nuestro colegio es igual a 60 % del indicador explicitado.

Artículo N° 35: El Colegio Padre Luis Amigó considera la calificación como la expresión de correspondencia entre el porcentaje de niveles de logro de los aprendizajes y la cifra numérica equivalente según escala valórica. La cifra con la cual se realiza la equivalencia de porcentajes se establece en un dígito y un decimal, considerando como calificación mínima el 1.0 (Uno punto Cero) y como nota máxima el 7.0 (Siete punto Cero).

Se considera aprobatoria toda calificación desde 4.0 (Cuatro punto Cero) hasta 7.0 (Siete punto Cero), y se considera reprobatoria toda calificación entre 1.0 (Uno punto Cero) y 3.9 (Tres punto Nueve).

Finalizado cada semestre se hará en cada asignatura el cálculo del “promedio semestral”, el que consiste en la media aritmética de las calificaciones registradas en el libro de clases en la misma asignatura. La situación final de aprobación o reprobación de una asignatura se definirá al final del año lectivo en base al “promedio anual de calificaciones”, el que se calculará mediante la media aritmética de los promedios semestrales de la misma asignatura.

Artículo N° 36: Toda evaluación debe ser registrada en el Libro de Clases, en la sección destinada a las calificaciones de cada asignatura. Este registro debe realizarse considerando la cifra y su decimal separados por un punto, aunque el decimal sea igual a cero. Para todo evento la calificación debe realizarse con lápiz pasta azul y sin borrones ni rectificaciones.

La cantidad de calificaciones por asignatura en el lapso de un semestre dependerá de la cantidad de horas pedagógicas asignadas a dicha asignatura por nivel, siempre que dicha cantidad sea de tres o más horas semanales. En esos casos la correspondencia entre número de horas semanales de trabajo y número de calificaciones en el semestre será de “uno es a uno”.

En el caso de las asignaturas que cuenten con dos o menos horas de trabajo semanal, la cantidad mínima de calificaciones por semestre es de tres. La cantidad máxima de calificaciones para cualquier asignatura en un semestre es de ocho notas.

Artículo N° 37: Se considera registro conceptual a todo juicio valórico cualitativo con o sin equivalencia numérica. Estos registros podrán aplicarse tanto a la evaluación de aspectos cognitivos y procedimentales como actitudinales. Los juicios sin equivalencia numérica son:

- a) Logrado, Semi Logrado, No Logrado.
- b) Frecuentemente, Medianamente. Escasamente.
- c) Siempre, A veces, No observado.

Los criterios con equivalencia numérica y su calificación equivalente son:

CONCEPTO	ABREVIACIÓN	RANGO DE CALIFICACIONES
Muy Bueno	MB	Entre 6.0 y 7.0
Bueno	B	Entre 5.0 y 5.9
Suficiente	S	Entre 4.0 y 4.9
Insuficiente	I	Entre 1.0 y 3.9

Artículo N° 38: Se entiende por evaluación sumativa a toda calificación registrada cuantitativamente durante un proceso semestral, la cual junto a otras calificaciones son promediadas para entregar una calificación final semestral. Estas calificaciones son denominadas **“Notas Parciales”**.

Toda evaluación sumativa debe realizarse al término de un módulo de contenidos, el cual ha sido previamente definido por el o la docente a cargo del subsector mediante planificación documentada y entregada a Dirección Académica en los plazos establecidos.

Toda evaluación sumativa debe ser previamente informada a los alumnos y alumnas, considerando la fecha del evento evaluativo, los contenidos incluidos en la evaluación y el instrumento evaluativo a ser utilizado.

En el caso de que posterior a la aplicación de una evaluación sumativa la proporción de logro del curso sea inferior al 60% de aprobación se debe dar aviso a Unidad Técnico Pedagógica por parte del profesor(a) de la asignatura para tomar medidas respecto a afianzar los aprendizajes menos logrados de esa unidad.

En el caso de realizar monitoreos constantes de: tareas, estado de cuadernos, trabajos de investigación, portafolios, seguimiento de logros físicos y de destreza, entrega de informes de

laboratorio, informes de actividades grupales, test, cuestionarios, controles de lectura, dictados, etc.; el promedio de todas estas metodologías evaluativas deberá ser promediado en solo una calificación que será registrada en el espacio destinado a calificaciones del subsector correspondiente. Estas calificaciones se denominarán **“notas acumulativas”**.

Artículo N° 39: El Colegio Padre Luis Amigó promueve la realización de evaluaciones diagnósticas como una forma de establecer los niveles de conocimiento previo de los alumnos y alumnas antes de comenzar una unidad de aprendizaje, y de esta forma adecuar las planificaciones y establecer estrategias pertinentes a la realidad emergente.

La realización de una evaluación diagnóstica mediante instrumento formal al inicio de cada año escolar es una exigencia para todas las asignaturas. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deben registrarse en el libro de clases en forma cualitativa utilizando únicamente los criterios de aprobación y reprobación “Logrado” y “No Logrado”. La finalidad de este evento diagnóstico se basa en la necesidad de contar con un registro personalizado del nivel de aprendizaje de cada alumno y alumna y una visión panorámica de la realidad del grupo curso.

El instrumento diagnóstico inicial de cada año escolar por subsector deberá confeccionarse de acuerdo a los aprendizajes claves para el nivel recientemente aprobado.

Artículo N° 40: El Colegio Padre Luis Amigó sugiere la realización de evaluaciones formativas como una forma de cautelar la asimilación de los contenidos entregados en cada subsector en una instancia previa a la evaluación sumativa.

Toda evaluación formativa debe estar planificada previamente y registrada en el documento entregado a Unidad Técnico Pedagógica..

Los resultados de las evaluaciones formativas deben ser de conocimiento inmediato de los alumnos y alumnas una vez que estos se obtengan y el registro del resultado debe quedar en poder del profesor o profesora del subsector como medida cautelar.

Artículo N° 41: Se considera evaluación de proceso a todo juicio evaluativo aplicado sobre la observación y monitoreo constante del proceso de aprendizaje definido en el lapso destinado al desarrollo de un contenido o unidad acotada, clara y definida.

Toda evaluación de proceso debe contar con más de tres instancias evaluativas repartidas cronológicamente en forma uniforme a través del tiempo destinado a este proceso; instancias que deberán ser ponderadas en forma de calificación, con el nivel de exigencia oficializado en los anteriores artículos y registrada en un espacio del libro de clases distinto al registro de calificaciones de la asignatura.

Toda evaluación de proceso deberá estar previamente planificada y definida como tal, estableciendo en esta evaluación la cantidad de eventos a evaluar, y las fechas en la cual se realizarán estos.

La evaluación de proceso se podrá calificar con criterios cualitativos y establecer como calificación final la equivalencia numérica con el concepto mayormente presente en el proceso. Esto no va en desmedro de la utilización de calificación en la obtención de resultados.

Si los resultados obtenidos por el alumno o alumna en una evaluación de proceso son con tendencia al alza se considerará como nota final la mayor calificación obtenida.

Artículo N° 42: La enseñanza y formación valórica en nuestro colegio es preponderante, por lo tanto es importantísima la función cumplida por la asignatura de Religión en nuestro establecimiento, la cual está orientada a formar a los alumnos y alumnas de acuerdo a los lineamientos y principios propios de la Iglesia Católica.

La asignatura de Religión evaluará de la misma forma que las restantes asignaturas, tanto en metodología, tipos de instrumentos, como en los plazos establecidos para elaboración y entrega de instrumentos a Unidad Técnico Pedagógica, revisión y entrega de resultados de las evaluaciones a alumnos, alumnas, apoderados y apoderadas, y plazos de registro de promedios en el libro de clases.

El registro de calificaciones sumativas durante el proceso semestral podrá realizarse utilizando las cifras numéricas establecidas previamente en el artículo N° 35 y promediadas para obtener una calificación semestral.

La calificación semestral deberá traducirse a los criterios conceptuales explicitados en el artículo N° 37 y registrarse como calificación final del semestre.

Las calificaciones en Religión serán con concepto y no influirán en el promedio general, ni la promoción del alumno(a). Asimismo, el este resultado no será promediado con las restantes asignaturas, por lo tanto no tendrá incidencia en la promoción.

Dada la orientación espiritual y religiosa de nuestro colegio deberá existir monitoreo constante del (la) Profesor (a) Jefe sobre el resultado de las evaluaciones de la asignatura de

Religión y deberá citar al apoderado o apoderada del alumno o alumna que evidencie un rendimiento inferior al aprobatorio para investigar las causales del problema e implementar medidas que busquen revertir la situación anómala.

Artículo N° 43: Se consideran actividades no lectivas a toda actividad externa al horario asignado a los Planes Generales establecido por el MINEDUC, tanto a las desarrolladas dentro de las horas de Libre Disposición (talleres JEC), como a las desarrolladas en un horario fuera de éstas (talleres extraescolares, eventos deportivos, charlas, visitas educativas y casas abiertas)

Los talleres JEC dispondrán de un espacio especialmente asignado en el libro de clases, para escribir los contenidos vistos y registrar las calificaciones correspondientes al trabajo escolar realizado. El promedio de las calificaciones de los talleres JEC de Lenguaje y Matemática se registrará cada semestre en la asignatura correspondiente.

Los talleres extraescolares, eventos deportivos, charlas, visitas educativas y casas abiertas estarán exentos de evaluación sumativa, pero podrán realizar evaluaciones de carácter formativo mediante instrumento descriptivo, para de esta forma monitorear el desempeño y conducta del alumno o alumna frente a tal actividad.

En caso que la visita educativa, charla o jornada este orientada directamente a los aprendizajes esperados de un subsector se podrá realizar una calificación del desempeño del alumno o alumna, la cual solo podrá ingresar al libro de clases una vez promediada con otras calificaciones insertas en una evaluación promediable.

Artículo N° 44: Se entiende por instrumento evaluativo todo medio tangible por el cual se aplica, revisa, corrige y se registran los resultados de una evaluación.

Todo instrumento debe ser confeccionado por el profesor o profesora de la asignatura correspondiente, siendo éste congruente al tipo y cantidad de contenidos entregados, pertinente en el tiempo de aplicación respecto a la conclusión de la entrega de contenidos.

El Colegio Padre Luis Amigó promueve la utilización de una amplia gama de instrumentos evaluativos tales como: prueba escrita, interrogación escrita y oral, lista de cotejo, rúbrica, escala de apreciación, etc.

Todo instrumento evaluativo debe ser entregado a Unidad Técnico Pedagógica para su validación en un plazo no inferior a 48 horas antes de la aplicación de éste. De no ser

entregado en el plazo establecido el instrumento no será validado, por lo que no se podrá aplicar.

Toda corrección o rectificación realizada por la Unidad Técnico Pedagógica sobre el instrumento entregado para validación deberá ser comunicada al profesor o profesora de la asignatura a evaluar con una anticipación de 24 horas previas a la aplicación, tiempo pertinente para realizar la modificación a la anomalía evidenciada.

Todo instrumento a aplicar debe contar con los siguientes elementos:

- a) Logo del colegio
- b) Nombre de la asignatura.
- c) Fecha de la aplicación.
- d) Nombre del Profesor(a) de la asignatura.
- e) Espacio para el nombre del alumno o alumna.
- f) Curso o nivel al cual se aplica el instrumento.
- g) Unidad de aprendizaje a evaluar.
- h) Puntaje ideal a obtener.
- i) Indicadores de logro por Ítem.
- j) Puntaje a obtener por Ítem.
- k) Concordancia entre la sumatoria de los puntos por Ítem y el puntaje total.

El tiempo de corrección de un instrumento no debe exceder los 10 (diez) días hábiles una vez aplicado, plazo en el cual debe quedar registrada la calificación obtenida en el libro de clases y en la plataforma (napsis) y se debe facilitar el instrumento los alumnos y alumnas para su revisión y posterior devolución.

Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante una retroalimentación (análisis de los instrumentos aplicados). Este análisis lo realizará el profesor(a) con los alumnos, una vez entregadas las calificaciones.

Todo instrumento una vez corregido debe contar con los siguientes elementos:

- a) Calificación obtenida.
- b) Puntaje general obtenido.
- c) Claridad en las respuestas correctas (tic)

- d) Claridad en las respuestas incorrectas (cruz)
- e) Puntaje obtenido por ítem.
- f) Claridad en la correspondencia respuestas correctas - puntaje obtenido.

Los instrumentos de acuerdo a su cualidad estructural serán clasificados en: Instrumentos formales (pruebas, interrogaciones y test), e instrumentos descriptivos (pauta de cotejo, escala de apreciación y rúbrica). Los instrumentos formales sólo se aplicarán a la evaluación de contenidos establecidos en los OA y están impedidos de evaluar aspectos transversales. Los instrumentos descriptivos podrán ser aplicados en todos las asignaturas dependiendo de la naturaleza del contenido a evaluar, siendo de mayor recurrencia en el área artística, tecnológica y deportiva.

Artículo N° 45: El trabajo pedagógico bien organizado requiere de una calendarización, publicación y difusión de las evaluaciones formativas y sumativas a realizar, y de las calificaciones obtenidas; para ser de conocimiento de directivos, docentes, alumnos, alumnas, apoderados y apoderadas del establecimiento. Por lo anterior la Unidad Técnico Pedagógica elaborará en conjunto con los docentes de cada asignatura en todos los cursos un calendario mensual de evaluaciones el que será informada a estudiantes y apoderados(as) a través de los mecanismos formales de comunicación del establecimiento que ya fueron individualizados en el presente reglamento. Este calendario será entregado una semana antes del último día hábil de cada mes.

La publicación de las calificaciones obtenidas se realizará mediante un informe sin carácter de documento oficial en dos instancias por semestre, un informe de las notas parciales obtenidas a mediados del semestre y un informe de las notas parciales y los promedios obtenidos en cada asignatura a fines del semestre. Además se elaborará a fines del año escolar un certificado de notas que incluirá los promedios obtenidos en cada asignatura durante el año escolar. Este certificado tiene carácter de documento oficial y solo será entregado a los apoderados y/o apoderadas en caso de solicitar el cambio de establecimiento de su pupilo.

Artículo N° 46: Nuestro establecimiento considera de vital importancia para el proceso enseñanza aprendizaje el monitoreo constante por parte de los apoderados y apoderadas hacia sus pupilos, por lo tanto, en caso de existir un alumno o alumna calificado con la nota mínima el profesor o profesora de la asignatura deberá informar de inmediato al apoderado

(a) del alumno (a) en cuestión mediante comunicación escrita, y en caso de ser una situación reiterativa deberá citar al apoderado (a) para informar personalmente de la situación en presencia del alumno o alumna, ver las causales y buscar un plan remedial a la problemática.

Es deber del (la) Profesor (a) Jefe realizar el monitoreo de las calificaciones registradas en el libro de clases, con la finalidad de constatar la existencia de notas reprobatorias y su eventual recurrencia.

Es también función fundamental de la jefatura citar a los apoderados de los alumnos y/o alumnas que presenten notas reprobatorias en una o más asignaturas, informarse con los profesores y profesoras de las asignaturas en cuestión sobre la causal aparente del mal rendimiento, transmitir al apoderado (a) en presencia del alumno o alumna la visión de los profesores o profesoras aludidos, y buscar una forma revertir la situación de mal rendimiento.

En caso que el alumno o alumna presente un bajo rendimiento académico el Profesor (a) Jefe deberá aplicar el Plan de intervención Académica

Artículo N° 47: Se consideran casos especiales a los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales (NEE) o alguna condición que dificulte su aprendizaje a la velocidad, cantidad y calidad establecida y reglamentada por el Ministerio de Educación. En la categoría antes descrita se encuentran los alumnos y alumnas incluidos en el Programa de Integración Educativa (PIE) que presentan NEE transitoria y NEE permanentes establecidas en el decreto 170 del 2009. También se entenderán como casos especiales aquellos(as) estudiantes que, habiendo presentado en secretaría del Colegio un diagnóstico de NEE mediante un documento formal y original de la especialista, no sean parte del PIE.

En el caso de los alumnos y alumnas considerados casos especiales se aplicará una evaluación diferenciada, tomando en consideración la sugerencia del especialista que determina su diagnóstico (neurólogo), la opinión de los Docentes, responsable de Unidad Técnico Pedagógica y equipo PIE y la solicitud escrita del apoderado(a). La aplicación de la evaluación diferenciada corresponderá a un año lectivo, debiendo renovarse anualmente en caso de que la condición inicial y la recomendación de los especialistas no se modifiquen.

Respecto a los alumnos y alumnas pertenecientes al Programa de Integración Educativa con NEE PERMANENTES se establece como obligatorio la adecuación curricular de los contenidos sugeridos por el Ministerio de Educación de acuerdo su nivel de asimilación. Para ello se utilizará el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo N° 48: Los alumnos y alumnas pertenecientes al Programa de Integración Educativa (PIE) deberán contar con la misma cantidad de notas que el resto de los estudiantes, salvo algún caso especial que se resuelva con el equipo técnico PIE y se justifique pedagógicamente. Para tales casos será la Unidad Técnico Pedagógica la que resuelva y establezca a través de un documento escrito las características del proceso evaluativo.

La Modalidad de evaluación aplicada a los alumnos y alumnas con NEE transitorias y permanentes adscritos al programa de integración educativa (decreto 170 y decreto 83) y los no adscritos a dicho programa, pero que hayan cumplido lo dispuesto en el artículo N° 47 del presente reglamento, deberán ser adecuadas a la dificultad presentada por éstos, procurando asertividad en el criterio a utilizar por el docente y asesorados por la profesora diferencial y equipo PIE. Dichos criterios serán revisados semestralmente.

Artículo N° 49: Se considera Evaluación Diferenciada para los niños (as) con NEE transitorias adscritos o no al decreto 170 a la modificación no significativa efectuada al instrumento a aplicar y tendrá una duración anual, siendo el apoderado quien la solicite anualmente. Para esta modificación se pueden transformar aspectos tales como, cantidad de ítems, naturaleza del instrumento (escrito, oral), duración del evento evaluativo, supervisión en su aplicación de este o menor porcentaje de exigencia.

La definición de la aplicación de Evaluación Diferenciada anual para los casos que lo ameriten es responsabilidad del Equipo PIE el que establecerá una definición técnica según los méritos en cada caso. Dicha definición se hará extensiva a Rectoría desde donde se emitirá una Resolución Interna la cual resolverá de forma permanente el asunto y dará origen a otras acciones pedagógicas y administrativas que aseguren su cumplimiento. La información sobre la aplicación de evaluación diferenciada en cada caso deberá estar registrada junto a los datos del alumno o alumna en la hoja de matrícula y subvención y la lista de alumnos(as) de cada asignatura. La forma de registro será la sigla ED.

La entrega de documentación médica de los casos de ingreso al PIE tiene como plazo máximo e inamovible la primera quincena del mes de Marzo, y se considerará vigente sólo desde el día en el cual se presente el documento. Respecto a los otros casos no ingresados al PIE se recibirán durante todo el año.

Artículo N° 50: No se considerará la eximición de las evaluaciones en ninguna asignatura. En los casos que un estudiante no pudiera realizar educación física por condición de salud, se evaluará la asignatura aplicando distintas estrategias de evaluación.

Artículo N° 51: En caso de que un alumno o alumna no se presente a una evaluación y presente, posteriormente, certificado médico, hayan sido suspendidos de clases, o se haya ausentado por menos de una semana, ésta deberá aplicarse la clase inmediatamente después en la cual esté presente.

En caso de existir recurrencia en la inasistencia a evaluaciones será deber del profesor de la asignatura informar al Profesor Jefe, quien deberá a su vez citar al apoderado(a) del alumno(a) aludido para ver las causales de la situación anómala.

En caso de existir una inasistencia prolongada -esto es una semana o más- por parte del alumno o alumna se deberá realizar una recalendarización de las evaluaciones, la cual estará a cargo del Profesor (a) Jefe con asesoría de los profesores y/o profesoras de cada asignatura.

Toda recalendarización debe quedar documentada y debe ser entregada a Unidad Técnico Pedagógica antes de ser llevada a cabo. Además debe ser informada previamente a todos los incumbentes.

La aplicación de las evaluaciones recalendarizadas se realizará en la sala de clases en horario normal mientras se desarrolle la clase del subsector a evaluar o bien solicitar colaboración al equipo de UTP, siempre que cuenten con el horario disponible para ello.

El plazo de revisión del instrumento aplicado y registro de la calificación resultante en los casos de inasistencia a evaluaciones, sea esta eventual o recalendarizada es exactamente igual al plazo existente para cualquier evaluación, vale decir 10 días hábiles a contar de la aplicación de la evaluación.

En caso de existir una situación de inasistencia a clases que se extienda por periodos importantes de tiempo que impidan el normal desarrollo del proceso educativo de un(a) estudiante, la Unidad Técnico Pedagógica deberá aplicar programas especiales de entrega de contenidos, evaluación y calificación. Estos casos deben ser informados previamente a Rectoría.

Artículo N° 52: En caso de existir una situación que impida que un(a) estudiante complete de forma regular su año lectivo, ya sea por motivos de salud u otros debidamente justificados, el apoderado(a) podrá solicitar a Rectoría un “Cierre anticipado del año escolar”. Esta figura

permitirá promover al(la) estudiante con una menor cantidad de calificaciones y/o con asistencia menor a un 85%.

Dicha solicitud se hará mediante un documento escrito en el que se exponga de manera clara y explícita las causas y lo solicitado, acompañado de respaldos (certificados médicos u otros) formales y originales. El documento debe estar firmada por el apoderado(a) solicitante.

Rectoría responderá mediante una resolución interna dicha solicitud en un plazo de 5 días hábiles desde la presentación de ésta.

Artículo N° 53: En el caso de que se presenten las siguientes situaciones anómalas en los procesos de evaluación, se actuará de la forma como se indica en cada uno de los procedimientos siguientes:

1. En caso de que un alumno o alumna estando presente en el aula no realiza una evaluación (no contesta una prueba, no responde una interrogación oral, no entrega un trabajo manual), el profesor(a) dará un segundo plazo para la evaluación, pudiendo aplicar un 70% de exigencia. Será Unidad Técnico Pedagógica quien definirá junto con el(la) docente las medidas a aplicar.
2. En el caso de los trabajos realizados en el aula (sean trabajos manuales, ejercicios, investigación u otros) se considerará como un criterio para su evaluación, el desempeño del (la) estudiante durante la clase. Si un(a) estudiante no tenga avances significativos en aula y presente un trabajo terminado en su casa, su evaluación considerará este hecho, pudiendo disminuirla.
3. Si durante una evaluación se sorprende a un alumno o alumna copiando, dando en forma verbal una respuesta, solicitando ayuda un compañero o compañera, o con un "torpedo", se registrará el hecho en el libro de clases, se citará a su apoderado(a) para ser informado y se evaluará lo que tenía contestado hasta el momento en el que fue sorprendido. Si obtiene una nota aprobatoria en la evaluación, sólo se podrá registrar en el libro de clases un 4.0, como nota máxima.
4. Si durante una evaluación un(a) estudiante se rehúsa a entregar el instrumento con sus respuestas, el Profesor(a) informará de la situación a inspección. Si aun así, el alumno no entrega la prueba se invalidará el instrumento, debiendo rendir nuevamente la evaluación dentro de 48 hrs., utilizando otro instrumento y aplicando el 70% de exigencia.
5. Si se cuenta con la evidencia de que un alumno o alumna poseía el instrumento de evaluación previo a su aplicación, éste se derivará a orientación para que se aplique

una intervención formativa. Junto con lo anterior se le aplicará un instrumento de evaluación distinto con 70% de exigencia.

6. Si un alumno o alumna es sorprendido conversando durante una evaluación o después de entregarla mientras aún se aplica al resto del curso, se registra el hecho en el libro de clases, pudiendo citar a su apoderado (a) para ser informado y se evalúa lo que tenía hasta el momento en el que fue sorprendido.
7. En el caso de que una evaluación rendida por un estudiante no sea habida para su corrección, se podrá aplicar en un plazo no superior a 48 hrs. hábiles, un segundo instrumento que evalúe los mismos objetivos y que sea equivalente en extensión y nivel de dificultad. Los antecedentes del hecho deberán ser puestos a disposición de la Unidad Técnico Pedagógica, desde donde se oficiará a Inspectoría para que lo investigue en lo concerniente a posibles faltas disciplinarias del (la) estudiante.

Artículo N° 54: Todo error cometido por un profesor o profesora, ya sea en la corrección de un instrumento o en el registro de una calificación en el libro de clases o plataforma informática deberá ser notificado en forma inmediata a la Unidad Técnico Pedagógica para buscar la forma más rápida y eficaz de ser enmendado.

Toda enmienda de calificación registrada en el libro de clases que sea autorizada por Unidad Técnico Pedagógica deberá realizarse sin dejar borrones y sin usar corrector.

Artículo N° 55: Los(las) estudiantes tienen derecho a apelar al resultado de una evaluación cuando consideren que no se ajusta a su desempeño. Para ello deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Alumno (a) – Profesor (a) de la asignatura. El (la) estudiante expone ante el(la) docente evaluador(a) sus observaciones y aprehensiones. El docente evaluador(a) revisará la situación y entregará una respuesta al estudiante, en un plazo de 24 hrs. hábiles.
- b) Apoderado (a) – Profesor (a) Jefe. En caso de que la respuesta obtenida por el (la) estudiante no le satisfaga, su apoderado(a) podrá apelar ante la(el) profesora jefe de curso. La profesora jefe tratará el tema con el docente de asignatura y pondrá en antecedentes a la Unidad Técnico Pedagógica. La respuesta a esta apelación debe entregarse en un plazo máximo de 48 hrs. hábiles.

Si se trata de estudiantes de 1° a 4° año básico, ésta será la primera instancia de apelación.

- c) Apoderado (a) – Unidad Técnico Pedagógica. En el caso de que el apoderados(a) no se encuentra conforme con las respuestas en las instancias anteriores, podrá solicitar la intervención de la Responsable de la Unidad Técnico Pedagógica, quien tendrá atribuciones para resolver según el mérito del caso. El plazo para dicha respuesta será de 48 hrs. hábiles desde su intervención. La resolución de la Unidad Técnico Pedagógica deberá ser entregada por escrito con copia a la Rectoría.
- d) Apoderado(a) – Rectoría. La última instancia de apelación respecto de una calificación es la Rectoría hasta donde puede acudir el (la) apoderado(a). Rectoría deberá entregar una respuesta por escrito a través de una Resolución interna en un plazo de 48 hrs., pudiendo acoger total o parcialmente o rechazar la apelación de forma definitiva.

La apelación a una calificación tiene un plazo máximo de siete días para ser presentada en la primera instancia desde que el(la) estudiante recibe el resultado de su evaluación.

SOBRE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 56: La UTP definirá por calendario anual el plazo para el registro en el libro de clases de los promedios de cada asignatura durante un semestre y el plazo para el registro de los promedios anuales.

El cálculo de este promedio se llevará a cabo tomando en cuenta la totalidad de calificaciones registradas por cada alumno y alumna durante el semestre. En la sumatoria de estas calificaciones no mediarán ponderaciones distintas entre las mismas, teniendo cada calificación la misma incidencia en la nota final.

Las calificaciones finales de cada semestre en cada asignatura corresponderán al promedio aritmético resultante de todas las calificaciones sumativas registradas en el libro de clases durante ese lapso. La forma de registro en el libro de clases será la siguiente:

- a) Se registrará en tres columnas a continuación de las notas parciales con una leve separación entre cada columna.
- b) En la primera columna se registrará la sumatoria total de las notas parciales.
- c) En la segunda columna se registrará el resultado del promedio con dos decimales sin existir aún ninguna forma de aproximación.
- d) En la tercera columna se registrará la nota final resultante del promedio obtenido con la aproximación efectuada.

Las aproximaciones de una calificación se realizarán sólo en las instancias finales, (promedios semestrales y promedio anual) y se aplicarán sobre las calificaciones cuya segunda cifra decimal sea igual o superior a 5, lo cual aumentará en uno el primer decimal presente en la nota.

La sumatoria y posterior cálculo del promedio obtenido por el alumno o alumna en todas las asignaturas, excluidas las asignaturas de Religión y Orientación, será considerada como promedio general, dato estadístico que solo será necesario registrar en los informes finales de rendimiento de cada alumno(a) y en el certificado anual de estudio.

Artículo N° 57: La situación final de un alumno se definirá en las siguientes tres instancias:

- a) P: Promovido
- b) R: Reprobado
- c) Y: Retirado

Para la promoción de los alumnos de todos los niveles, ya sea Enseñanza Básico o Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases. A partir de ello se disponen las siguientes normas relacionadas con la promoción escolar:

1. Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. La Rectoría y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Excepcionalmente Rectoría podrá determinar que no serán promovidos los alumnos y/o alumnas de 1º a 2º año Básico o de 3º a 4º año Básico que presenten un atraso significativo en lecto-escritura y cálculo matemático, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, situación que debe ser evidenciada de manera clara en informes emitidos por el Profesor(a) jefe de curso. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de

haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

2. Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que obtengan calificación anual aprobatoria (igual o superior a 4.0) en la totalidad de las asignaturas incluidos en los planes generales. Lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el Decreto 511 de 1997 que rige desde 1º a 8º año básico; Decreto 112 de 1999 que rige para 1º y 2º año de Educación Media; y Decreto 83 de 2001 que rige para 3º y 4º año de Educación Media.
3. Serán promovidos todos los alumnos y/o alumnas que tengan promedio reprobatorio (inferior a 4,0) en sólo una asignatura, y que posean promedio igual o superior a 4,5. Lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el Decreto 511 de 1997 que rige desde 1º a 8º año básico; Decreto 112 de 1999 que rige para 1º y 2º año de Educación Media; y Decreto 83 de 2001 que rige para 3º y 4º año de Educación Media.

En consecuencia de lo anterior no serán promovidos los alumnos y/o alumnas que hayan obtenido una asignatura con promedio reprobatorio y promedio general –esto es, de todas las asignaturas, incluidas la asignatura reprobada y excluidas Religión y Orientación- 4,4 o inferior.

4. Serán promovidos todos los alumnos y/o alumnas de Enseñanza Básica (1º a 8º años) y 1º y 2º año de Enseñanza Media que tengan promedio reprobatorio en sólo dos asignaturas y que posean promedio igual o superior a 5,0. Lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el Decreto 511 de 1997 que rige desde 1º a 8º año básico; y Decreto 112 de 1999 que rige para 1º y 2º año de Educación Media.

En consecuencia de lo anterior no serán promovidos los alumnos y/o alumnas que hayan obtenido dos asignaturas con promedio reprobatorio y promedio general –esto es, de todas las asignaturas, incluidas las asignaturas reprobadas y excluidas Religión y Orientación- 4,9 o inferior.

5. Serán promovidos todos los alumnos(as) de 3º y 4º año de Enseñanza Media que hayan reprobado hasta dos asignaturas y tengan un promedio de calificaciones igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas. En consecuencia, no serán promovidos los alumnos y/o alumnas que hayan obtenido dos asignaturas con promedio reprobatorio y promedio general –esto es, de todas las asignaturas, incluidas las asignaturas reprobadas y excluidas Religión y Orientación- 4,9 o inferior.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior –y en concordancia con lo dispuesto en Decreto 83 de 2001 que rige para 3º y 4º año de Educación Media- si

entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3 y 4° medio serán promovidos(as) siempre que su nivel de logro corresponda a un 5.5 o superior considerando la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

6. No serán promovidos los alumnos y/o alumnas de Enseñanza Básico o Enseñanza Media que hayan obtenido tres o más asignaturas con promedios reprobatorios
7. En caso que un alumno o alumna tenga en alguna asignatura como nota final la calificación 3.9 y esté en riesgo su promoción, el profesor(a) de la asignatura deberá realizar una evaluación definitiva mediante instrumento formal, la cual arrojará resultados en solo dos criterios los cuales serán aprobado o reprobado.
8. La asistencia mínima para que un(a) estudiante sea promovido(a) al curso siguiente es de un 85% anual. No serán promovidos los(as) estudiantes que tengan una asistencia anual de 84% o inferior.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior serán promovidos los alumnos y/o alumnas que posean un porcentaje de asistencia inferior al 85% siempre y cuando cuenten con debida justificación respaldada por documentación formal (médica o de otra naturaleza) entregada en el establecimiento con un plazo no superior a 48 hrs, desde la reincorporación de cada una de sus inasistencias y que cumplan con los artículos anteriormente explicitados respecto de las calificaciones.

Artículo N° 58: Sobre el ingreso durante el transcurso de un año lectivo de alumnos y/o alumnas procedentes de establecimientos con régimen trimestral se establecerán las siguientes medidas.

- a) Si el alumno o alumna ingresa en el transcurso del primer trimestre de su establecimiento de origen se traspasarán las calificaciones registradas y se promediarán con las evaluaciones calendarizadas para el semestre desde el día de ingreso del alumno (a) a nuestro establecimiento.
- b) Si el alumno o alumna ingresa a nuestro establecimiento al término del primer trimestre de su colegio de origen y ya cuenta con un promedio trimestral, las calificaciones parciales que generaron este promedio pasará a formar parte de las calificaciones sumativas del semestre en curso en nuestro establecimiento, por lo tanto serán promediadas con las calificaciones calendarizadas desde la fecha de ingreso del alumno (a) para obtener una calificación semestral.

- c) Si el alumno o alumna ingresa al término del primer semestre de nuestro establecimiento se promediarán las calificaciones obtenidas en su institución de origen considerando el promedio del primer trimestre como nota parcial a ser promediada con las restantes del segundo trimestre y resultando en la calificación del primer semestre.
- d) Si el alumno o alumna ingresa al término del segundo trimestre de su establecimiento de origen se promediará las calificaciones trimestrales del primer y segundo trimestre para resultar en el promedio del primer semestre de nuestro establecimiento.
- e) Si el alumno o alumna ingresa a mediados del segundo semestre de nuestro establecimiento se promediarán el primer y segundo trimestre para obtener el promedio del primer semestre y se registrarán las calificaciones obtenidas en el tercer trimestre para ser promediadas con las calificaciones calendarizadas a partir de la fecha de ingreso a nuestro establecimiento. En caso de aún no registrar calificaciones del tercer trimestre se deberán realizar las evaluaciones calendarizadas a contar de la fecha de ingreso, siempre y cuando éstas sean igual o más de tres, las cuales se promediarán para resultar en el promedio del segundo semestre. En caso de no haber calendarizadas tres o más evaluaciones desde la fecha de ingreso deberán fijarse las evaluaciones faltantes para obtener a lo menos tres calificaciones a promediarse para obtener la calificación de fin de semestre.

Artículo N° 59: La Unidad Técnico Pedagógica será la encargada de velar por la puntualidad en el registro de las calificaciones en las asignaturas, exigiendo a los profesores y profesoras de éstas cumplir con las fechas de registro estipuladas en el calendario anual.

Artículo N° 60: La repitencia consecutiva de dos cursos en un solo nivel de enseñanza en el establecimiento será motivo de cancelación de matrícula para el año siguiente y búsqueda por parte del apoderado de otra instancia educativa previo informe pedagógico, síntesis de seguimiento de las acciones realizadas por parte de la jefatura de curso y Orientación del establecimiento durante el año indicado, y previa autorización de la Superintendencia de Educación.

Artículo N° 61: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Rectoría en consulta con el Consejo de Profesores.

VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo Nº 62: Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Los alumnos(as) que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar. Serán sancionados conforme a éste, siempre que la infracción se haya efectuado:

- a) Dentro de los recintos del colegio.
- b) En lugares ajenos al colegio en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
- c) Fuera del colegio y de actividades escolares oficiales, en la medida en que la conducta de un alumno(a) afecte gravemente a otro alumno(a), o a un profesor(a), inspector u otro miembro de la institución, o que dañe sensiblemente el prestigio del colegio.
- d) Los alumnos(as) que se involucren en hechos constitutivos de delitos, dentro del Establecimiento, fuera de éste portando el uniforme del colegio o en cuando se encuentre participando de actividades en representación del colegio serán denunciados a las autoridades pertinente.

Artículo Nº 63: Quedan establecidas las siguientes prohibiciones para los(las) estudiantes:

- a) En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos, gritar o cometer cualquier falta que impida una clase ordenada y armoniosa.
- b) Se prohíbe a todos los alumnos(as) el porte, tenencia o uso de cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Introducir droga, alcohol, cigarrillos, armas e incentivar al consumo o uso de estos.
- d) Se prohíbe utilizar elementos tecnológicos como celulares, audífonos, computadores u otros durante el desarrollo de la clase, siendo solo posible su utilización para presentación de tareas o trabajos o el desarrollo de los mismos den

- e) Se prohíbe el uso de collares, piercing, ropa u otros elementos que no pertenezcan al uniforme del colegio.
- f) Se prohíbe el maltrato de objetos muebles del colegio, o de otras instituciones donde se asista en representación del colegio o en actividades personales usando el uniforme del colegio.
- g) Se prohíbe el desarrollo de juegos o cualquier tipo de recreación que ponga en peligro la integridad física o moral de si mismo o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Se prohíbe la introducción, manejo, consumo o entrega de materiales nocivos tanto en lo físico como en lo moral a los alumnos(as). (pornografía, gases inhalantes u otros que el consejo directivo considere dentro de estos parámetros).
- i) Se prohíbe copiar, por cualquier medio, en cualquier instancia evaluativa, por cualquier medio ya sea entre personas, medios escritos o tecnológicos, constituyéndose esto en una falta de carácter gravísima.

Artículo N° 64: Quedan prohibidas para los apoderados(as) las siguientes situaciones:

- a) Se prohíbe a los padres y/o apoderados traspasar los límites asignados para su ingreso al colegio, debiendo éstos mantenerse siempre dentro de los espacios designados para ser atendidos o esperar a sus hijos(as).
- b) Se prohíbe traer materiales, colaciones u otros a los alumnos dentro del horario de la jornada escolar, debiendo hacerse responsables los alumnos(as) de contar con todos sus elementos para desarrollar su trabajo como se les solicita.
- c) Se prohíbe a los padres u apoderados, insultar maltratar o injuriar a personal del colegio ya sea, autoridades, profesores, personal administrativo u otros alumnos(as). Si se tiene algún reclamo o sugerencia se deberá seguir el conducto regular que se detalla en este reglamento.
- d) Se prohíbe el maltrato de objetos muebles del colegio, o de otras instituciones donde se asista en representación del colegio o en actividades personales usando el uniforme del colegio.
- e) Se prohíbe la introducción, manejo, consumo o entrega de materiales nocivos tanto en lo físico como en lo moral a los alumnos. (pornografía, gases inhalantes u otros que el consejo directivo considere dentro de estos parámetros).

a) **Definición de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.**

Artículo N° 64: Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves y gravísimas.

1. Se consideran infracciones **LEVES** las siguientes:

- a) Interrumpir la clase, no cumplir con los requerimientos de la clase, molestar verbalmente a un(a) compañero(a) en tono de broma, atrasos, mal uso del uniforme, olvidar un material, uso de celular, utilizar el implemento tecnológico durante la ejecución de la clase o actividades formales desarrolladas durante a permanencia del alumno(a) en el colegio (sala, misas u otros), así como también se considera falta leve si el elemento tecnológico es usado durante el desarrollo de actividades fuera del colegio (seminarios, charlas u otros), dejándose presente en este inciso que el colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de estos elementos).

2. Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Faltar el respeto a alumnos(as), apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzar la voz, decir impropiedades, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- b) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro, perjuicios causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, el incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- c) Se considerará como infracción GRAVE la reiteración de faltas leves, como tener más de tres anotaciones negativas consecutivas en el registro de anotaciones personales del libro de clases. Lo cual tendrá una sanción en primera instancia de trabajo formativo en relación con las faltas, en segunda instancia trabajo formativo abstención en la participación en actividades grupales o recreativas por dos semanas y en tercera instancia la sanción será un día de suspensión.

3. Se considerarán infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a), docente administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- b) Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un(a) alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- d) Hacer uso de Internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o cualquier otro integrante de la comunidad escolar y/o el prestigio institucional, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- e) Acosos o ataques de connotación sexual.
- f) Hurto, robo o sustracción de algún implemento dentro del colegio, o de algún integrante de la comunidad escolar, alumno, profesor, apoderado, colaboradores etc.
- g) Retirarse del colegio en horario no establecido para ello sin previa autorización.
- h) Se considerará infracción GRAVÍSIMA el promover, incitar y ejecutar cualquier tipo de manifestación que altere el desarrollo armónico del quehacer escolar tanto dentro como fuera del establecimiento.
- i) Se considerará infracción GRAVÍSIMA el incitar, promover o ejecutar cualquier acción extra curricular no reconocida o respaldada por alguna entidad oficial del establecimiento. (Directivas de Curso, Centro de Padres o Centro de Alumnos)
- j) Copiar en cualquier instancia evaluativa, por cualquier medio ya sea entre personas, medios escritos o tecnológicos, constituyéndose esto en una falta de carácter gravísima.
- k) Se considerara falta GRAVISIMA el consumo dentro del colegio de alcohol, drogas o cualquier sustancia ilícita o lícita que ponga en riesgo la integridad física o moral de si mismo u otros estudiantes.
- l) Se considerara falta GRAVISIMA el consumo de alcohol, drogas o cualquier sustancia ilícita o lícita que ponga en riesgo la integridad física o moral de sí mismo u otros estudiantes estando fuera del colegio y portando el uniforme escolar.
- m) Se considera como sanción a las infracciones antes mencionadas la suspensión por 2 días y trabajo formativo con tema atingente, en segunda instancia 3 días e

imposibilidad de postular a beneficios internos del establecimiento tales como becas u otros por un periodo de un año, en tercera instancia se suspenderá por un período de 5 días y será causal de ingreso a programa de intervención especial previo a condicionalidad de matrícula, si no se observa objetivamente superación de los comportamientos que se contraponen con este reglamento, pudiendo el colegio al no cumplirse con los compromisos o mejoras necesarias en el desenvolvimiento del alumno o alumna pactadas en la condicionalidad en el período escolar del año lectivo, cancelar matrícula. .

b) Procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

Artículo Nº 65: Procedimiento para ejecutar las sanciones:

- a) El profesor(a) o inspector(a) que sorprenda a algún alumno(a) que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación –de manera inmediata- en el carpeta de observaciones u/o Libro de clases según corresponda, junto con la sugerencia de orientación.
- b) Asimismo, cualquier alumno(a) u otro miembro de la institución podrá denunciar una infracción a este Reglamento a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad si está en riesgo su seguridad o integridad.
- c) Las infracciones de carácter GRAVE o GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o a la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción aplicable.
- d) Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario, el cual - con plena potestad- podrá sancionar al alumno involucrado.
- e) Corresponderá al consejo de profesores jefes o cuerpo directivo docente, dirección y/o alguna comisión especial creada para tal efecto, cuando la infracción sea de carácter grave o gravísima, ordenar una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.
- f) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación del alumno en dicho acto. La investigación no podrá durar más de diez días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- g) Si se constatare que la infracción es además un hecho que reviste carácter de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente.

- h) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, se podrá suspender al alumno sujeto a investigación. Si fuese sobreseído o declarado inocente, tendrá derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya podido cumplir por causa de la suspensión.
- i) La dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.
- j) El infractor será citado y oído, pudiendo formular sus descargos por escrito, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión.
- k) Se deberá dar un trato digno y deferente a ambas partes, respetando su honra y privacidad.
- l) Una vez agotada la investigación, el consejo de coordinación, consejo de profesores, consejo de profesores jefes o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o, si éstos no fueron acreditados fehacientemente, dispondrá el sobreseimiento.
- m) Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen suficientemente fundamentado, que deberá ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de alumnos y el propio afectado y al Consejo Escolar.

Artículo Nº 65: Las infracciones a este Reglamento disciplinario serán castigadas de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

Se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector, Vicerrector o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo, docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave. Siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a).
- c) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno(a) de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va de 1 a 5 días, pudiendo ser estos últimos prorrogables por 5 días, dependiendo de la gravedad de la infracción.. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la

instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).

d) **INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA:** Los Alumnos que presenten faltas reiteradas graves o gravísimas serán sujetos de una intervención socioeducativa que implicara la adherencia de él mismo y sus apoderados a Plan de Intervención Individual, desarrollado por Equipo Técnico de Convivencia Escolar, el cual será ejecutado dentro del año lectivo.

d) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del alumno(a) que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas y habiéndose realizado la intervención socioeducativa pertinente no se logra la corrección de los comportamientos que lo llevan a incurrir en faltas de esta tipo, siendo esto determinado por el Consejo de Directivo y Jefaturas. No obstante lo anterior, será motivo de condicionalidad inmediata el que un alumno incurra en un delito que afecte gravemente la integridad física, moral y/o psicológica de un par, docente, administrativo o cualquier miembro de la comunidad educativa, o un grupo perteneciente a la misma. Así mismo que incurra en un hecho que menoscabe gravemente la imagen institucional. Con todo, el consejo de profesores y/o consejo de profesores jefes puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno(a) lo ameritan.

e) **CANCELACIÓN DE MATRICULA:** Consiste en la separación total del alumno(a) del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Para esto el colegio deberá cautelar que el o la alumna cuente con alternativa educacional en el sistema público, en el caso que la cancelación de matrícula se dé dentro del proceso del año lectivo. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a), mediante documento oficial, cuya copia quedará en expediente del alumno.

Artículo Nº 66: Las sanciones derivadas de la investigación practicada por la instancia que corresponda, podrán ser objeto de un recurso de apelación, que debe presentarse por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, que deberá ser entregada en secretaría para su recepción. La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos(a).

En casos calificados, tales como la existencia de buenos antecedentes académicos del alumno(a) o su irreprochable comportamiento anterior, el consejo de coordinación y/o el

consejo de profesores podrán imponer al infractor(a) una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los artículos anteriores.

Artículo N° 67: El Colegio Padre Luis Amigó dispone del protocolo que se describe a continuación para abordar las situaciones de atrasos en el ingreso a clases o atrasos en ingreso después de espacios de recreo.

- a) Un(a) alumno(a) se considerara atrasado a partir de las 8:05 hrs.
- b) El alumno(a) que tenga 3 atrasos deberá presentarse en Inspectoría con apoderado a justificar dichos atrasos antes de las 8:00 el día posterior a la ocurrencia del tercer atraso.
- c) En caso de que un(a) estudiante por razones justificadas con documentos, deba llegar después de las 8:45, su apoderados(a) deberá informar el día anterior en inspectoría, antes de las 8:00.
- d) Los alumnos que mantengan esta falta se les considerará en su hoja de vida una falta GRAVISIMA, debiendo asumir las sanciones correspondientes establecidas en este reglamento para este tipo de faltas.

El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de cumplir con lo señalado anteriormente, realizará en forma sistemática las siguientes acciones para los alumnos que llegan atrasados al aula o a las actividades después de los espacios de recreos.

1. Alumno se considera atrasado desde la hora de inicio de la clase.
2. Alumno(a) no podrá ingresar a aula sin previo pase del Inspector u/o autoridad que sea pertinente.
3. Alumno(a) que tenga 3 atrasos deberá presentarse con apoderado a justificar dichos atrasos antes de las 8:00 el día posterior a la ocurrencia del tercer atraso.
4. Los alumnos que mantengan esta falta se les considerar en su hoja de vida una falta GRAVISIMA, debiendo asumir las sanciones correspondientes establecidas en este reglamento para este tipo de faltas.

Artículo N° 68: El Colegio Padre Luis Amigó dentro de sus lineamientos tiene como objetivo salvaguardar que cada uno de sus alumnos y alumnas puedan acceder a sus procesos de

aprendizajes tanto en lo humano, como en lo pedagógico, de tal manera que puedan internalizar el máximo de conocimiento. En este contexto que se trabajará en forma individual con los alumnos que presenten reiterados y constantes problemas de interrupción en el aula, que dificulten el normal desarrollo de la clase y los procesos de aprendizaje de sí mismos y de sus compañeros. Para poder cumplir con el compromiso establecido en este artículo se aplicarán medidas específicas de acuerdo a la gravedad de los hechos.

1. En casos de interrupciones constantes u permanentes como primeras acciones se aplicaran las siguientes medidas:
 - a. Entrevistas a los padres y apoderados por profesor(a) jefe,
 - b. Entrevista a alumno por parte de Profesor (a) Jefe.
 - c. Aplicación de medidas de contención como cambios de puesto, cuadernos de conductas, refuerzo positivo u otras de acuerdo a rango etario.
 - d. Derivación e intervención en Orientación
 - e. Evaluación quincenal con apoderados (as) y alumno (a), la cual es llevada a cabo por profesor(a) jefe y orientadora.
2. En casos de interrupciones constantes o permanentes no resuelta con acciones primarias aplicarán las siguientes medidas:
 - f. Entrevistas a los padres y apoderados por Profesor(a) Jefe.
 - g. Entrevista a alumno por parte de Profesor (a) Jefe y Orientadora. c. Elaboración y ejecución de Plan Remedial.
 - h. Derivación a instancias externas necesarias.
 - i. Permanencia en aula condicionada a comportamiento, de no darse las condiciones óptimas para el normal desarrollo de la clase, el alumno será atendido (a) fuera de aula por profesor (a) que aplicará clases personalizadas, el retorno a clases será segmentado.
 - j. Evaluación quincenal con apoderados(as) y alumno(a), la cual es llevada a cabo por Profesor (a) Jefe y Orientadora.
3. En casos de interrupciones constantes u permanentes no resueltas con acciones especificadas en el punto 2 del presente artículo, se aplicarán las siguientes medidas:
 - l. Entrevistas a los padres y apoderados por profesor(a) jefe,

- m. Entrevistas a alumno por parte de Profesor (a) Jefe y Orientadora.
 - n. Elaboración y ejecución de Plan Remedial.
 - o. Derivación a instancias externas necesarias.
 - p. Retiro del alumno del aula, para el cual se implementará un Plan de Trabajo donde será atendido (a) en forma individual por profesor(a) quien deberá que aplicará clases personalizadas, durante al menos un mes. Cada profesor de asignatura entregará los contenidos respectivos de tal manera de salvaguardar que alumno(a) reciba los contenidos correspondientes como si estuviese en aula.
 - q. El período mínimo de aplicación será de un mes, con regreso progresivo del alumno a la sala de clases, a partir de esta fecha.
 - r. Evaluación semanal con apoderados (as) y alumno (a), la cual es llevada a cabo por Profesor (a) Jefe y Orientadora.
 - s. Los períodos a aplicar esta medida serán de acuerdo al semestre lectivo, no pudiendo ser más de dos veces por semestre.
4. De no mostrar avances en los procesos de intervención por parte del alumno(a), y habiéndose realizado todas las acciones remediales pertinentes por parte del colegio, se someterá a consejo de dirección para acordar el no renovar o renovar la matrícula para el siguiente año lectivo, considerando el proceso de aprendizaje que deben tener el alumno(a), los beneficios o desventajas de su permanencia tanto para sí mismo como para sus compañeros de aula, considerando si el colegio cuenta o no con las herramientas para la atención de este tipo de casos.

IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Composición y funcionamiento del Consejo escolar.

Artículo N° 69: El Colegio Padre Luis Amigó, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.979, tendrá institucionalizado el funcionamiento del Consejo escolar como una instancia que promueva la participación y reúna a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. Esta instancia, permitirá que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimulará y canalizará la

participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

El funcionamiento del Consejo escolar está regulado por el Decreto N° 24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N° 19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación.

El Consejo escolar del Colegio Padre Luis Amigó tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo

El Consejo Escolar estará integrado por:

- a) El rector(a) del Colegio, quien lo presidirá;
- b) El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- e) El presidente del Centro de Alumnos.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el Rector, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición por votación a mano alzada, requiriéndose para ello una mayoría simple de los miembros presentes en la reunión en que se efectúa dicha votación. El resultado de esta consulta debe quedar en el acta de reunión correspondiente.

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos. El Rector del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el Rector en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita;

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional;

- b) Programación anual y actividades extracurriculares;
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos; d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El Rector del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo y una circular dirigida a toda la comunidad escolar, las que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

- b) Del encargado de Convivencia escolar.

Artículo N° 70: El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de velar por el resguardo de los derechos de los miembros de la Comunidad escolar, en la búsqueda de la implementación de una cultura escolar de respeto hacia las personas, independiente de las funciones, roles y características que tengan.

Son funciones del encargado(a) de Convivencia escolar:

- a) Diseñar, implementar y evaluar un Plan de gestión de Convivencia Escolar en el Colegio.
- b) Asesorar la aplicación de los reglamentos y protocolos internos, en especial los referidos a la solución de situaciones de conflicto entre miembros de la Comunidad escolar.
- c) Actualizar el Reglamento interno en lo referido a Convivencia escolar, incorporando las modificaciones normativas definidas por la autoridad.

- d) Implementar acciones formativas entre los miembros de la Comunidad escolar orientadas a la adquisición de estrategias de resolución de conflicto, el respeto por la diversidad individual de las personas y por los derechos de cada quien.
 - e) Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- c) Plan de gestión de convivencia escolar.

Introducción.

La convivencia escolar es la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave de la formación integral de los y las estudiantes, de allí la relevancia de gestionarla adecuadamente y de fortalecer la formación en este ámbito, así como de generar las condiciones adecuadas para los aprendizajes, a través de la gestión de un clima escolar favorable.

La formación de los y las estudiantes en convivencia escolar constituye el mecanismo más efectivo de prevención de la violencia escolar y, de igual manera, un clima escolar organizado y acogedor permite que los y las estudiantes aprendan más y mejor.

El Programa de Apoyo a la Gestión del Clima y la Convivencia Escolar de nuestro colegio se centra en la elaboración de dos instrumentos específicos, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y el Protocolo de Actuación frente a situaciones de Violencia Escolar, que apuntan a organizar el ambiente o clima escolar y, con ello, a promover los aprendizajes en convivencia escolar.

La buena convivencia es, por definición, el aprender a vivir-con-otros. En el ámbito escolar, involucra aprender a relacionarse positivamente entre y con todos los estamentos de la comunidad y es un ámbito esencial en la formación de calidad de los y las estudiantes, que tendrá consecuencias en la participación social y ciudadana.

El Colegio Padre Luis Amigó, está sustentado en valores y principios de la vida cristiana, y el modelo de la herencia amigoniana, los cuales se traspasan y se viven en la comunidad, a través de la formación integral y del trabajo del Área de Pastoral, que está orientada en una línea preventiva, a través del programa de Formación y la línea de intervención especializada en aquellos casos que sea necesario.

La línea preventiva pone énfasis en la trasmisión de valores y la promoción de la transformación de las conductas, actitudes y formas de convivir hacia la no violencia, solidaridad, responsabilidad, justicia, autocontrol y autonomía. Esta trasmisión se realiza a través del programa de Formación, orientación y Área Pastoral. Y la línea de atención en crisis está orientada a dar respuestas efectivas a las dificultades en la convivencia escolar que surjan durante el año lectivo.

La buena convivencia es tarea de todos, todos contribuimos a ella, por lo que el presente Plan de Gestión de Convivencia Escolar pretende organizarla de modo que toda la comunidad educativa se haga parte de la tarea de fomentar el respeto, valorar las diferencias de ideas, valores, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación de diferencias.

CONCEPTUALIZACIONES

Es importante clarificar algunos conceptos clave a la hora de hablar de convivencia escolar, por lo que a continuación se desarrollarán estos conceptos.

Convivencia Escolar:

“Se entenderá por buena convivencia escolar al coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”¹

Violencia:

“Es una conducta aprendida, donde se justifica el uso de ésta para resolver conflictos y controlar a las personas. Es intencional, dirigida (se elige al más débil o vulnerable), suele ir en aumento y se abusa del poder.”

Agresión:

“Se puede manifestar en una conducta de defensa o escape. Tiene como fin la sobrevivencia, no es intencional y puede o no causar daño”.

Bullying o Acoso Escolar:

“ Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiante que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológico o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición.”²

Buena Convivencia Escolar:

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”. Ley 20.536, artículo 16 A, Mineduc (2011).

Buen trato:

“El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas”.

¹ Ministerio de Educación (2011). Sobre violencia escolar. En: www.leychile.cl

² Ministerio de Educación (2011). Sobre violencia escolar. En: www.leychile.cl

DEFINICIÓN DEL PLAN

El Plan de Convivencia Escolar es un documento que sirve para estructurar la organización y funcionamiento del Colegio Padre Luis Amigó, en torno al tema de la convivencia escolar, especificando los objetivos a lograr y las actividades a desarrollar durante un determinado periodo de tiempo.

Nuestro Plan de Convivencia debe considera lo siguiente:

El Plan recoge todas las actividades que se programann, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro de nuestro colegio.

El Plan debe recoge lo que ya se realiza y determinar los aspectos a mejorar.

Objetivo General:

Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores de la comunidad escolar, favoreciendo, así, un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

Objetivos específicos:

1. Promover en los y las estudiantes el desarrollo de habilidades y competencias relacionadas con su desarrollo personal, social, participación ciudadana y liderazgo.
2. Favorecer el desarrollo de una cultura del buen trato, que permita la interacción positiva entre todos los actores de la comunidad educativa.
3. Instalar una cultura en la que toda la comunidad educativa asuma la convivencia escolar como una tarea en común.
4. Generar buenas prácticas de convivencia entre todos los actores de la comunidad escolar que permitan un buen ambiente de aprendizaje, aportando estrategias a los distintos actores para la resolución de conflictos.
5. Comunicar estratégicamente las diversas acciones que se realizan en convivencia escolar, con el fin de que exista claridad en la comunidad sobre los objetivos y prioridades del área.
6. Actualizar anualmente el manual de convivencia escolar y los protocolos que lo acompañan.
7. Fortalecer el rol de los integrantes del equipo de convivencia escolar.
8. Difundir con los distintos estamentos de la comunidad escolar el manual de convivencia y sus protocolos con el fin que haya claridad sobre las normas y procedimientos

	Intervenciones individuales.	Marzo a diciembre		<p>N° de intervenciones grupales.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p>	<p>Registro de mejoras e intervenciones según resultados encuesta.</p> <p>Actas reuniones.</p>	
	Intervenciones grupales.	Marzo a diciembre		<p>N° de conflictos de interrelaciones atendidos v/s n° situaciones de Conflicto de interrelaciones personales atendidos.</p>		
	Atención de situaciones de conflicto.	Marzo a diciembre.		<p>N° de Conflictos resueltos dentro del Colegio v/s N° de conflictos que escalan a instancias externas.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p> <p>N° casos atendidos por protocolo Bullying.</p> <p>N° de casos que superan la problemática.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p> <p>N° de encuestas aplicadas.</p>		

	Aplicación de protocolo Bullying.	Marzo a diciembre		<p>N° de casos detectados con presencia de indicadores de acoso escolar, leve, moderado, grave.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p> <p>N° de informes elaborados.</p> <p>N° de mejoras realizadas según resultados</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p>		
	Aplicación encuesta "A mí me sucede que"	Mayo – Agosto-noviembre		<p>N° de reuniones realizadas.</p> <p>N° de mejoras o intervenciones acordadas.</p>		
	Análisis de los resultados encuesta "a mí me sucede que" con docentes e	Mayo, agosto, noviembre				

	implementación de mejoras. Reuniones de coordinación con docentes	1 mensual a partir de mayo.				
Favorecer el desarrollo de una cultura del buen trato, que permita la interacción positiva entre todos los actores de la comunidad educativa.	Difusión de valores por medios digitales, paneles y otros. Celebración día de la convivencia escolar. Recreos entretenidos.	Diario de marzo a diciembre. Abril Marzo a diciembre.	Equipo Convivencia Escolar. Monitores de selecciones. Equipo docente.	N° de videos transmitidos. N° de paneles Elaborados. Medición satisfacción de usuarios. N° de actividades realizadas. N° de usuarios que participan. Medición satisfacción de usuarios. N° de actividades realizadas. Medición satisfacción de usuarios.	Registro videos transmitido Registro paneles implementados. Registro de asistencia a actividades. Verificadores de actividades realizadas. Informe resultados encuesta satisfacción de usuarios.	Horas profesionales. Materiales de oficina. Resmas oficio y carta. Espacios para funcionamiento.

<p>Instalar una cultura en la que toda la comunidad educativa asuma la convivencia escolar como una tarea en común.</p>	<p>Talleres sobre temas de convivencia (respeto, relaciones de amistad, inclusión, trabajo en equipo, amor fraterno, empatía).</p> <p>Campaña “yo me comprometo con la sana convivencia”</p>	<p>Un taller mensual, por ciclo, de abril a diciembre.</p> <p>Junio a Octubre</p>	<p>Equipo Convivencia Escolar. Profesores Jefes. Monitores de taller.</p> <p>Equipo Convivencia Escolar. Profesores Jefes. Monitores de Taller.</p>	<p>N° de Talleres realizados.</p> <p>N° de casos atendidos por conflictos de interrelación atendidos trimestralmente.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p> <p>N° de actividades realizadas en campaña.</p> <p>N° de talleres que participan.</p> <p>N° de alumnos que participan.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p>	<p>Registro talleres Realizados.</p> <p>Registro asistencia a talleres.</p> <p>Registro de atención e casos por conflicto de interrelación.</p> <p>Registro campañas realizadas.</p> <p>Registro población objetivo de las campañas.</p> <p>Informe resultados encuesta satisfacción de usuarios</p>	<p>Horas profesionales.</p> <p>Materiales de oficina.</p> <p>Resmas oficio y carta.</p> <p>Espacios para funcionamiento.</p>
<p>Generar buenas prácticas de convivencia entre todos los actores de la comunidad escolar que permitan un buen ambiente de aprendizaje, aportando estrategias a los distintos actores para la resolución de conflictos.</p>	<p>Taller “Normas en la sala de clases”</p> <p>Taller para docentes “Manejo de Aula”</p> <p>Taller para docentes “Corrección fraterna”</p>	<p>Mayo</p> <p>Junio</p> <p>Julio</p> <p>Mayo</p>	<p>Equipo Convivencia Escolar. Profesores Jefes.</p>	<p>N° de participantes por taller.</p> <p>N° de temas abordados en totalidad de talleres.</p> <p>N° de casos atendidos por conflictos de interrelación atendidos trimestralmente.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p>	<p>Registro talleres Realizados.</p> <p>Registro asistencia a talleres.</p> <p>Registro de atención e casos por conflicto de interrelación.</p> <p>Informe resultados encuesta satisfacción de usuarios</p>	<p>Horas profesionales.</p> <p>Materiales de oficina.</p> <p>Resmas oficio y carta.</p> <p>Espacios para funcionamiento.</p>

	<p>Taller para docentes "Resolución de Conflictos y mediación escolar"</p> <p>Taller para padres "La importancia de la sana convivencia"</p> <p>Taller para apoderados " La resolución asertiva de Conflictos"</p>	<p>Mayo</p> <p>Junio</p>				
<p>Comunicar estratégicamente las diversas acciones que se realizan en convivencia escolar, con el fin de que exista claridad en la comunidad sobre los objetivos y prioridades del área.</p>	<p>Representación teatral del concepto de sana convivencia.</p> <p>Representación teatral obra</p>	<p>Mayo.</p> <p>Julio.</p>	<p>Equipo Convivencia escolar. Monitores de Taller.</p>	<p>N° de usuarios que tiene acceso a la obra.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p> <p>N° de casos atendidos por conflictos de interrelación atendidos trimestralmente.</p> <p>N° de usuarios que tiene acceso a la obra.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p> <p>N° de casos atendidos por conflictos de interrelación</p>	<p>Registro obras realizadas.</p> <p>Registro asistentes a ala obra.</p> <p>Registro de casos atendidos por conflictos de interrelación.</p> <p>Informe resultados encuesta satisfacción de usuarios.</p> <p>Registro casos de acoso escolar.</p> <p>Registro de publicaciones de eventos. Registro de personas que acceden a comunicación de eventos.</p> <p>Registro de cursos que reciben información y objetivos Manual de convivencia escolar.</p>	<p>Horas profesionales.</p> <p>Materiales de oficina.</p> <p>Resmas oficio y carta.</p> <p>Espacios para funcionamiento.</p>

	<p>adaptada "Basta Ya".</p> <p>Comunicar sistemáticamente e los eventos que se desarrollan Vía Napsis, Paneles, y otros</p> <p>Entrega de PPT a profesores jefes</p>	<p>Marzo a diciembre.</p> <p>Mayo</p>		<p>atendidos trimestralmente.</p> <p>N° de usuarios que tiene acceso a la información.</p> <p>N° de publicaciones hechas.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p> <p>N° de casos atendidos por conflictos de interrelación atendidos trimestralmente.</p> <p>N° de cursos que tienen acceso a la información v/s N° de cursos que reciben la información.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios.</p> <p>N° de casos atendidos por conflictos de interrelación atendidos trimestralmente.</p> <p>N° de docentes que asisten a la Jornada.</p>	<p>Registro de asistencia a jornadas de sensibilización.</p> <p>Informe resultados encuesta satisfacción de usuarios</p>	
--	--	---------------------------------------	--	---	--	--

	<p>con principales objetivos del Manual de Convivencia, aplicación y términos de esa aplicación para trabajar en Orientación.</p> <p>Jornada de socialización programa de Convivencia escolar con docentes</p>	Mayo		Medición satisfacción de usuarios		
<p>Actualizar anualmente el manual de convivencia escolar y los protocolos que lo acompañan.</p>	<p>Revisión y registro de situaciones de contingencias sin cobertura en manual de Convivencia.</p> <p>Jornada de revisión y</p>	Octubre	<p>Equipo convivencia escolar. Docentes. Equipo directivo.</p>	<p>N° de revisiones realizadas.</p> <p>N° de reuniones reflexión con equipo docente.</p>	<p>Registro de jornadas de trabajo para reflexión y actualización Manual de convivencia Escolar.</p> <p>Informe resultados encuesta satisfacción de usuarios</p>	<p>Horas profesionales.</p> <p>Materiales de oficina.</p> <p>Resmas oficio y carta.</p> <p>Espacios para funcionamiento.</p>

	<p>reflexión con docentes, respecto de Manual de Convivencia Escolar.</p> <p>Jornada de reflexión y revisión de manual de convivencia con Centro de Padres y Consejo Escolar.</p> <p>Revisión leyes, decretos, teoría que sustentan el manual.</p> <p>Jornada de reflexión y revisión de manual de convivencia con estudiante.</p>			<p>Medición satisfacción de usuarios</p> <p>N° de reuniones de trabajo, con estamentos centro de padres y Consejo Escolar.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios</p> <p>N° de revisiones y actualizaciones realizadas según normativa.</p> <p>N° de reuniones de trabajo con Centro de alumnos.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios</p>		
<p>Difundir con los distintos estamentos de la comunidad escolar el manual de convivencia y sus protocolos con el fin que haya claridad sobre las normas y procedimientos</p>	<p>Socialización de Manual de Convivencia y protocolos escolar vía página web.</p>	<p>Mayo.</p>	<p>Equipo Convivencia Escolar.</p>	<p>N° de socializaciones hechas v/s N° de socializaciones Programadas.</p> <p>Medición satisfacción de usuarios</p>	<p>Registro de asistencia a jornadas de sensibilización.</p> <p>Informe resultados encuesta satisfacción de usuarios.</p>	<p>Horas profesionales.</p> <p>Materiales de oficina.</p> <p>Resmas oficio y carta.</p>

	<p>Socialización Manual de Convivencia y protocolos con estudiantes.</p> <p>Jornada de Socialización Manual de Convivencia y protocolos con docentes.</p>	<p>Mayo</p> <p>Mayo.</p>				<p>Espacios para funcionamiento.</p>
Evaluación	<p>Aplicación encuestas.</p> <p>Recogida de datos.</p> <p>Análisis de datos</p>	<p>Noviembre</p> <p>Octubre y noviembre .</p> <p>Diciembre</p>	<p>Equipo convivencia escolar.</p> <p>Docentes. Consejo escolar. Centro de alumnos.</p>	<p>Informe generado.</p> <p>N° de reuniones realizadas.</p> <p>N° de usuarios encuestados.</p>	<p>Registro reuniones.</p> <p>Informe encuesta.</p>	

d) Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Artículo Nº 71: Protocolo de acción en casos de Violencia Escolar y/o Bullying.

a) Es una problemática creciente que en la actualidad aqueja a nuestro colegio como institución y que requiere ser abordada, ya que los efectos de la violencia sobre los involucrados en ella (no sólo en la víctima) requieren atención y abordaje integral. Tomar conocimiento, manejar sus conceptos, prevenirlo, establecer medidas disciplinarias, para abordarlo adecuadamente y erradicarlo es el objetivo que buscamos como agentes educativos.

b) A partir de los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional, se desarrolla el siguiente protocolo que permitirá abordar situaciones manifiestas de violencia escolar como (intimidación, matonaje, exclusión, amenazas y discriminación; en sus formas física, relacional y cyberbullying) en los ámbitos de la prevención, intervención y seguimiento de ésta.

1) Consideraciones importantes:

- Los problemas de convivencia escolar requieren un abordaje sistémico, en que se fortalezcan los procesos formativos de los alumnos(as) en los distintos niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa, desde Dirección al personal colaborador, sin embargo, es el Profesor Jefe quien juega un rol clave en su prevención, constatación y abordaje.
- La prevención y abordaje del Bullying comienza por reconocer el problema y sus consecuencias.
- Se deben considerar estrategias de prevención amplias y estimular a todos los actores a crear múltiples estrategias paralelas, que incluyan un cambio significativo en el tipo de relaciones interpersonales.
- Las intervenciones deben atender a la recuperación tanto del que comete la agresión, como de la víctima.

2) Definición de Bullying o acoso escolar.

“La ley lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una

situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional”.

3) Detección.

Responsable: Integrante de la Comunidad Educativa Docentes, (Estudiantes, Padres y apoderados, Asistentes de la Educación, Directivos).

- o Al constatar la situación alerta a los responsables del Equipo Técnico encargado Bullying (Inspector General, Profesor Jefe, Orientador).

4) Evaluación preliminar de la situación.

Responsable: Integrante del Equipo Técnico Bullying.

1. Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia.
2. Informar autoridad del establecimiento (Director).

5) Adopción de medidas de urgencia para implicados.

Responsable: Integrante del Equipo Técnico Convivencia Escolar.

1. Separación de los alumnos en el contexto de aula de ser necesario.
2. Informar a apoderado, si no son ellos quienes hacen denuncia.
3. Derivar atención médica si lo amerita.
4. Alertar al Equipo Técnico Bullying y autoridad del establecimiento.
5. Informar a apoderado (a) de agresor o agresores.
6. Informar, si lo amerita, según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME u otros.

6) Diagnóstico de acoso escolar (Abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo).

Responsable: Equipo Técnico Equipo Técnico Convivencia Escolar

1. Entrevista actores claves, reconstrucción hechos, aplicación cuestionario, elaboración informe concluyente.
2. Aplicación Reglamento de Convivencia (sanciones).
3. Informar resultado de diagnóstico y medidas a padres y/o apoderados de todos los involucrados.
4. Informar al sostenedor y a Superintendencia de Educación Escolar.

7) Plan de intervención en caso de detección de maltrato escolar.

Responsable: Equipo Técnico Bullying.

1. Registro psicosocial.
2. Derivación a red de apoyo.
3. Acoger y educar a víctima.
4. Educar a agresor.
5. Trabajar con observaciones.

8) Evaluación informe final plan intervención.

Responsable: Equipo Técnico Equipo Técnico Convivencia Escolar b) Acciones de seguimiento.

1. Reunión Equipo Técnico Bullying.
2. Informe Final a sostenedor y Mineduc.

Artículo N° 72: Protocolo de acción para casos de violencia entre pares no constitutivos de bullying.

I. Acciones preventivas:

El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

- a) Talleres periódicos con énfasis valórico.
- b) Talleres preventivos sistemáticos transversalizados en programa de Orientación del colegio.
- c) Trabajo sistemático con padres y apoderados en reuniones de microcentro.
- d) Entrevistas del profesor jefe con sus alumnos(as) y profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de estos.
- e) Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con su pupilo.
- f) Entrevistas de alumnos nuevos con Orientadora de cada nivel con la finalidad de detectar su grado de adaptación al Colegio y luego solicitar el apoyo de otras instancias, en caso necesario.

g) Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.

II. Acciones ante hechos de violencia consumados entre pares.

En el caso que alumnos(as) vivencien alguna problemática de violencia de características puntuales u ocasionales, se adoptarán las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento o medidas sancionatorias de carácter definitivas según lugar de ocurrencia. Para todos los alumnos(as) involucrados en hechos de violencia independientemente del lugar de ocurrencia o gravedad de los hechos existirán sanciones comunes que son:

- a) Anotación en su hoja de vida.
- b) Información a los padres y/o apoderados mediante documento escrito.
- c) Amonestación escrita.
- d) Suspensión si corresponde.

1. Terminado el proceso investigativo de situaciones de violencia de mediana gravedad o graves y aplicadas las medidas de reparación y sancionatorias, Encargada de convivencia elaborará Informe Concluyente emitiendo copias a Sostenedor, Rectoría, Superintendencia de Educación y expediente del o los alumnos (as) involucrados en los hechos.

Artículo N° 73: En el caso de que ocurra una situación de violencia entre pares en la sala de clases y/o laboratorios se procederá la de la siguiente manera:

- a) Separar inmediatamente a los alumnos(as) involucrados(as), siendo responsable el Profesor a cargo de la clase.
- b) Dar aviso a Inspectoría General u otro miembro del equipo directivo, mediante un alumno u otra persona (en ningún momento el curso pueden quedar sin un adulto responsable en la sala de clases.)
- c) Inspector u otro miembro del equipo directivo retirará a alumnos de la sala, constatando tanto estado emocional como físico.
- d) Inspector u otro miembro del equipo directivo informará a Encargada de Convivencia Escolar.

e) De existir lesiones físicas se derivará a enfermería para la primera atención.

De ser lesiones para ser atendidas en centro asistencial, se deberá informar inmediatamente a los padres y/o apoderados, para luego ver medio de traslado, dependiendo de la gravedad de las lesiones, en transporte particular o ambulancia.

f) Si las lesiones producidas son de carácter físico y según organismo de salud causan la ausencia del alumno(a) de sus labores habituales, los hechos se denunciarán a los organismos de justicia que corresponda.

g) Si los alumnos(as) deben ser trasladados a centros asistenciales, por el hecho de no constituirse como accidente escolar, el apoderado o padres de él o los responsables del hecho constitutivo de violencia, deberá asumir los costos de las respectivas atenciones.

h) Luego de los procedimientos de contención de la situación, Encargada de Convivencia Escolar informará oficialmente a Sostenedor y Rector del establecimiento.

i) Luego de los procedimientos de contención de la situación, Inspector realizará investigación para constatar el contexto en que se produjeron los hechos y definir responsabilidades, esto mediante:

- Entrevista a profesor a cargo de la clase.
- Entrevistas a alumnos(as) presentes durante la ocurrencia de los hechos.
- Entrevista a alumnos(as) involucrados.
- Entrega de informe de las conclusiones a Encargada de Convivencia Escolar y Rectoría.

Artículo N° 74: Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante intervención entre las partes, se aplicará Trabajo Formativo o Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento. Esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 75: Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Anotación en hoja de vida.
- b) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención en Orientación.
- c) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.
- d) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 76: Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros de asistenciales ya sea de la red pública o privada y que generan la ausencia de él o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieren los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondiente, tarea llevada a cabo por Rectoría o Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados, tarea a realizar por Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno por un período de hasta 5 días, renovables por 5 días más mientras dura la investigación.
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Condicionalidad.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.
- g) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o el estudiante agredido fallece, se retirara al

alumno agresor de las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo.

Artículo N° 77: En caso de ocurrencia de situaciones de violencia entre pares en baños, biblioteca u otras dependencias del colegio que no sean una sala de clases, el protocolo de acción será el siguiente:

- a) Separación inmediata de los alumnos (as) involucrados (as), siendo responsable el profesor (a) a cargo de la actividad o cualquier adulto que presencie o haya sido informado de los hechos.
- b) Aviso al Inspector General u otro miembro del equipo directivo, mediante un alumno u otro (en ningún momento los alumnos pueden quedar sin un adulto responsable.)
- c) Inspector u otro miembro del equipo directivo retirará a los alumnos de la sala, constatando tanto estado emocional como físico.
- d) Inspector u otro miembro del equipo directivo, informará a Encargada de Convivencia Escolar.
- e) De existir lesiones físicas se deriva a enfermería para la primera atención. De ser lesiones para ser atendidas en centro asistencial, se deberá informar inmediatamente a los padres y/o apoderados, para luego ver medio de traslado, dependiendo de la gravedad de las lesiones en transporte particular o ambulancia.
- f) Si las lesiones producidas son de carácter físico y según organismo de salud causan la ausencia del alumno(a) a sus labores habituales, los hechos se denunciarán a los organismos de justicia que corresponda.
- g) Si los alumnos(as) deben ser trasladados a centros asistenciales, por el hecho de no constituirse como accidente escolar, el apoderado o padres de él o los responsables del hecho constitutivo de violencia, deberá asumir los costos de las respectivas atenciones.
- h) Luego de los procedimientos de contención de la situación Encargada de Convivencia Escolar informará oficialmente a Sostenedor y Rector del establecimiento.
- i) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o el estudiante agredido fallece, se retirará al alumno agresor de las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo

- j) Luego de los procedimientos de contención de la situación Inspector realizará investigación para constatar el contexto en que se produjeron los hechos y definir responsabilidades, esto mediante:
- I. Entrevista a profesor a cargo de la clase.
 - II. Entrevistas a alumnos (as) presentes durante la ocurrencia de los hechos.
 - III. Entrevista a alumnos (as) involucrados.
 - IV. Entrega de informe de las conclusiones a Encargada de Convivencia Escolar y Rectoría.

Artículo N° 78: Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante mediación entre las partes, se aplicará Trabajo Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir, que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento. Esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos, la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 79: Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientación.
- b) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.
- c) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 80: Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros asistenciales, ya sea de la red pública o privada y que generan la ausencia de él o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondiente, tarea llevada cabo por rector o en su ausencia por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados, tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno (a) o alumnos (as) según corresponda por un período de hasta 5 días renovables por otros 5 mientras dura la investigación
- d) El o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Condicionalidad.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.
- g) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o el estudiante agredido fallece, se retirara al alumno agresor de las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo.

Artículo N° 81: En caso de la ocurrencia de situaciones de violencia entre pares durante actividades extraprogramáticas fuera del establecimiento se actuará según el siguiente protocolo:

- a) Separación inmediata de las o las alumnas involucradas(os), responsable funcionario a cargo de la actividad o cualquier adulto que presencie o haya sido informado de los hechos.
- b) Dependiendo de la gravedad, aviso al Inspector General u otro miembro del equipo directivo, mediante medio telefónico u otro (ningún momento los alumnos pueden quedar sin un adulto responsable.)
- c) Dependiendo de la gravedad, lo que es evaluado por encargado de la actividad y docentes de apoyo, se puede proceder de la siguiente manera:
- d) Continuar con la actividad manteniendo a los o las alumnas involucrados separados entre sí y con permanente supervisión de un adulto.

- e) Separar a los alumnos o las alumnas involucrados y mandarlos de vuelta al establecimiento con profesor de apoyo.
- f) Cancelar la actividad y regresar al establecimiento.
- g) Inspector o docente a cargo de la actividad informará a Encargada de Convivencia Escolar.
- h) De existir lesiones físicas, se solicitará apoyo para la primera atención en el lugar o institución en que se encuentren desarrollando la actividad. De ser lesiones para ser atendidas en centro asistencial se informará inmediatamente a los padres y/o apoderados, para luego ver medio de traslado, dependiendo de la gravedad de las lesiones en transporte particular o ambulancia.
- i) Si las lesiones producidas son de carácter físico y según organismo de salud causan la ausencia del alumno (a) de sus labores habituales, los hechos se denunciarán a los organismos de justicia que corresponda.
- j) Luego de los procedimientos de contención de la situación Encargada de Convivencia Escolar informará oficialmente a Sostenedor y Rector del establecimiento.
- k) Luego de los procedimientos de contención de la situación Inspector realizará investigación para constatar el contexto en que se produjeron los hechos y definir responsabilidades, esto mediante:
 - Entrevista a profesor a cargo de la clase.
 - Entrevistas a alumnos (as) presentes durante la ocurrencia de los hechos.
 - Entrevista a alumnos (as) involucrados de ser posible.
 - Entrega de informe de las conclusiones a Encargada de Convivencia Escolar y Rectoría

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS O SANCIONATORIAS PARA HECHOS DE VIOLENCIA DE OCURRENCIA EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICAS FUERA DEL COLEGIO.

Artículo N° 82: Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante intervención entre las partes se aplicará Trabajo Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir que aporte al buen desarrollo

de las actividades diarias del establecimiento, esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos la que se llevará a cabo por Orientación.

Artículo N° 83: Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientación.
- b) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.
- c) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 84: Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros de asistenciales ya sea de la red pública o privada y que generan la ausencia de él o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondientes, tarea llevada a cabo por Rector o en su ausencia por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno (a) o alumnas (os) según corresponda por un período de hasta 5 días renovables por otros 5 mientras dura la investigación.
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o lesiones con resultado de muerte, se evitará que los alumno agresor (es) estén presentes en las actividades cotidianas del

colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará, por lo tanto, un plan especial de trabajo en horario alternativo.

- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.

DE LA OCURRENCIA EN TRAYECTO DE IDA O REGRESO DE LOS ALUMNOS(AS) AL COLEGIO

Artículo N° 85: Quien tome conocimiento de los hechos debe informar a Inspector General, quien informará a Encargada de Convivencia Escolar.

SI SE TOMA CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LOS HECHOS

Artículo N° 86:

- a) De existir lesiones físicas se derivará a enfermería para la primera atención. De ser lesiones para ser atendidas en centro asistencial se deberá informar inmediatamente a los padres y/o apoderados, para luego ver medio de traslado, dependiendo de la gravedad de las lesiones, en transporte particular o ambulancia.
- b) Si las lesiones producidas son de carácter físico y según organismo de salud causan la ausencia del alumno (a) de sus labores habituales, los hechos se denunciarán a los organismos de justicia que corresponda.
- c) Si los alumnos(as) deben ser trasladados a centros asistenciales, por el hecho de no constituirse como accidente escolar, el apoderado o padres de él o los responsables del hecho constitutivo de violencia, deberá asumir los costos de las respectivas atenciones.
- d) Luego de los procedimientos de contención de la situación Encargada de Convivencia Escolar informará oficialmente a Sostenedor y Rector del establecimiento.
- e) Luego de los procedimientos de contención de la situación, Inspector realizará investigación para constatar el contexto en que se produjeron los hechos y definir responsabilidades, esto mediante:
 - Entrevista a profesor a cargo de la clase.
 - Entrevistas a alumnos (as) presentes durante la ocurrencia de los hechos.
 - Entrevista a alumnos (as) involucrados de ser posible.
 - Entrega de informe de las conclusiones a Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 87: Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante intervención entre las partes, se aplicará Trabajo Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento. Esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 88: Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientación.
- b) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.
- c) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 89: Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros asistenciales, ya sea de la red pública o privada, y que generan la ausencia del o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondiente, tarea llevada a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados, tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno (a) o alumnos (as) según corresponda por un período de 5 días renovables por otros 5 mientras dura la investigación..
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y

grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.

- e) Condicionalidad.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.
- g) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o lesiones con resultado de muerte, se evitará que los alumnos agresores estén presentes en las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo.

SI SE TOMA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS FUERA DEL TIEMPO PRUDENTE PARA EJERCER MEDIDAS DE CONTENCIÓN.

Artículo N° 90:

- a) Informar a Inspector General, quien informará a Rector y Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Inspector entrevistará a alumnos involucrados, si es posible, y a testigos de los hechos para dilucidar responsabilidades.

Artículo N° 91: Para situaciones de violencia entre pares de carácter leve definidas como aquellas en que no se observan lesiones físicas o emocionales y que puedan ser resueltas mediante intervención entre las partes, se aplicará Trabajo Comunitario, consistente en la realización de alguna tarea a definir que aporte al buen desarrollo de las actividades diarias del establecimiento. Esto acompañado de dos sesiones de intervención entre los alumnos la que se llevará a cabo por Orientadora del Nivel respectivo.

Artículo N° 92: Para situaciones de violencia entre pares de mediana gravedad definidas como aquellas en que existan lesiones físicas que sean posibles de atender en la enfermería del colegio, sin traslado a centros asistenciales, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Trabajo personalizado de a lo menos tres sesiones de atención con Orientación.
- b) Retiro de actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio por 15 días.

- c) Información a los padres y/o apoderados mediante entrevista con Inspector y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N° 93: Para situaciones de violencia entre pares graves definidas como aquellas en que los hechos generaron lesiones que debieron ser atendidas en centros asistenciales, ya sea de la red pública o privada y que generan la ausencia de él o la alumna de sus actividades cotidianas en el colegio, además del día en que ocurrieron los hechos, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Denuncia de los hechos a instancia judicial correspondientes, tarea llevada a cabo por Rector o en su ausencia por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Información presencial de los hechos a padres y/o apoderados de todos los involucrados, tarea a realizar por Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Suspensión del alumno (a) o alumnos (as) según corresponda, por un período de hasta 5 días, renovables por otros 5 mientras dura la investigación. .
- d) Él o los alumnos (as) deberán someterse a un Plan de Intervención de a lo menos tres meses de trabajo que contemplará actividades individuales, familiares y grupales, el cual será llevado a cabo por equipo educativo del Nivel y supervisado en su ejecución por Encargada de Convivencia Escolar.
- e) Condicionalidad.
- f) Expulsión del alumno según normativa legal vigente.
- g) Si las lesiones causadas a otro alumno(a) provocan invalidez parcial o total en forma permanente o transitoria, o lesiones con resultado de muerte, se evitará que los alumnos agresores estén presentes en las actividades cotidianas del colegio durante el período que dure la investigación. Se aplicará un plan especial de trabajo en horario alternativo.

Artículo N° 94: Encargada de Convivencia Elaborará Informe Concluyente emitiendo copias a Sostenedor, Rectoría, Superintendencia de Educación y expediente del o los alumnos (as) involucrados en los hechos.

DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo N° 95:

- a) Cada situación será abordada considerando el rango etario de los alumnos(as) involucradas en los hechos de violencia.
- b) Siempre se trabajará para que se pueda resolver las situaciones de tal manera que se favorezca en crecimiento y desarrollo personal a los y las alumnas involucrados en hechos de violencia.
- c) Todas las decisiones a tomar serán consideradas desde el interés superior del niño o adolescente.

PROTOCOLO DE ACCION PARA CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VERBAL O FÍSICA DESDE UN ADULTO HACIA UN ALUMNO(A).

DE LA PREVENCIÓN

Artículo N° 96: Desde la misión y visión del establecimiento, el adecuado desarrollo de nuestros alumnos(as) es lo que nos rige. Por ello, resulta imprescindible contar con un ambiente cálido y acogedor, lo que directamente conlleva a cautelar el buen trato hacia los estudiantes, en cada una de las actividades desarrolladas en nuestro colegio y en todos sus espacios.

Artículo N° 97: El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 96, realizará en forma sistemática las siguientes acciones preventivas.

- a) Talleres de capacitación y/o formativos en el ámbito de las relaciones humanas a personal docente y administrativo del colegio.
- b) Socialización constante de las normativas u otras, que rijan las relaciones entre adultos y alumnos(as), a través de instancias formales como Consejos de Profesores, Reuniones de Equipo de Gestión, Consejo Escolar y otros.

DE LAS ACCIONES EN CASOS DE DENUNCIA O DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VERBAL O FÍSICA DESDE UN ADULTO HACIA UN ALUMNO (A)

Artículo N° 98: Toda denuncia y detección de situaciones en que se ejerza violencia psicológica, verbal o física desde un adulto hacia un alumno (a) deberá ser considerada como grave, siendo esto meritorio de la toma de medidas inmediatas de contención de la situación, para luego iniciar investigación de las responsabilidades y posteriores toma de medidas definitivas respecto de los hechos.

Artículo N° 99: Conocida una situación en que se ejerza violencia psicológica, verbal o física desde un adulto hacia un alumno (a) deberá ser comunicado a Encargada (o) de Convivencia Escolar, quien aplicara las medidas de contención necesarias, en conjunto con informar a Rectoría y Sostenedor del colegio de la situación en ocurrencia.

DE SER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA VERBAL O PSICOLÓGICA

Artículo N° 100: Encargada de Convivencia Escolar realizará investigación pertinente mediante las siguientes acciones:

- a. Entrevista a denunciante (es).
- b) Entrevista a denunciado(os).
- b. Entrevistas a testigos de los hechos.
- c. Informar a los padres y apoderados de los hechos si estos no fueran los denunciantes.
- d. Elaboración de Informe Concluyente.

DE LAS MEDIDAS A APLICAR.

Artículo N° 101: Estas se definirán según la gravedad de los hechos, considerando tanto a la víctima como a aquel que ejerció el hecho de violencia.

Artículo N° 102: En el caso de la víctima de violencia y según la gravedad de los hechos, las medidas a aplicar serán las siguientes.

- a) Intervención entre las partes involucradas.
- b) Intervención personalizada con el alumno llevada a cabo por Orientadora de Nivel respectivo, con Plan de Intervención evaluable a los dos meses de aplicación.

- c) Derivación a intervención Psicológica, en caso necesario.

Artículo N° 103: En el caso del responsable de la agresión y según la gravedad de los hechos, las medidas a aplicar serán las siguientes.

- a) Amonestación verbal, debiendo someterse a proceso de intervención entre las partes, llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Amonestación Escrita con copia a su expediente laboral, debiendo someterse a proceso de intervención entre las partes, llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- c) El caso se presentará a representante legal de la Fundación sostenedora del colegio para la toma de medidas respecto del trabajador.
- d) Comunicación a la Superintendencia de Educación.

DE SER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA

Artículo N° 104: Para la toma de medidas se considerara la gravedad de las lesiones ocasionadas al o la alumna, siendo esto siempre sujeto de denuncia a instancia judicial correspondiente.

Artículo N° 105: En el caso de él o la alumna agredida se tomarán las siguientes medidas:

- a) Separación inmediata de él alumno (a) del agresor.
- b) Entrevista al agredido, de ser posible, para conocer la circunstancia en que se dieron los hechos
- c) Derivación inmediata a Enfermería para evaluación primaria de la existencia o ausencia de lesiones físicas.
- d) Informar a los padres u/o apoderados de los hechos.
- e) Derivación a centro asistencial para constatación de lesiones y atención médica de ser pertinente.
- f) Informar a autoridades del colegio según corresponda.

DE LA TOMA DE MEDIDAS

Artículo N° 106: Luego de realizada la gestión de primera instancia y cuando alumno(a) se reintegre a sus actividades cotidianas en el colegio, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Elaboración y ejecución de Plan de Intervención Individual que incluya la atención de alumno (a), familia y grupo curso, evaluable a corto, mediano y largo plazo.
- b) Derivación del alumno (a), víctima de la agresión, a evaluación Psicológica que permita dilucidar si es necesaria una intervención mayor por parte de este especialista. Esta derivación se realizará en instancias institucionales en convenio con el Colegio.

Artículo N° 107: En el caso del agresor o victimario, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Separación Inmediata del agresor y alumno(a) agredido. b) Suspensión de las labores con alumnos(as)
- c) Entrevista al agresor para conocer la circunstancia en que se dieron los hechos, llevada a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- d) Denuncia a instancia judicial correspondiente. e) Se oficiará a Superintendencia de Educación.
- f) El caso se presentará a representante legal de la Fundación sostenedora del colegio para la toma de medidas respecto del trabajador.

PROTOCOLO DE ACCION PARA CASOS DE VIOLENCIA, VERBAL O FISICA DESDE UN ADULTO APODERADO U OTRO HACIA UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo N° 108: El Colegio Padre Luis Amigó dentro de sus lineamientos tiene como objetivo salvaguardar el buen trato de padres y/o apoderados a sus funcionarios, con el fin de salvaguardar la salud mental de los mismos lo que conlleva que puedan ejercer todas sus capacidades para la atención de adecuada y comprometida de alumnos y alumnas de nuestra comunidad educativa.

Artículo N° 109: Para poder cumplir con el compromiso establecido en Artículo N°108 se aplicarán medidas específicas de acuerdo la gravedad de los hechos.

Artículo N° 110: En casos de violencia verbal se aplicará las siguientes medidas:

- a) Denunciar la situación a autoridades del colegio, por escrito.
- b) Contención de la situación emocional del docente u otro funcionario agredido.
- c) Llamado de atención de apoderado desde la dirección del colegio, el que puede ser verbal o escrito dependiendo de las circunstancias y gravedad del hecho.
- d) Exigencia de disculpas formales por parte del apoderado al docente. e) Exigencia de cambio de apoderado de él o la alumna.

Artículo N° 111: En casos de violencia física se aplicará las siguientes medidas:

- a) Denunciar la situación a autoridades del colegio, verbalizado y por escrito.
- b) Denuncia inmediata del hecho a la instancia judicial correspondiente.
- c) Contención de la situación emocional del docente u otro funcionario agredido.
- d) Constatación de lesiones en servicio de salud pública. c) Exigencia de cambio de apoderado de él o la alumna.

**PROTOCOLO DE ACCION PARA CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VERBAL O FÍSICA
DESDE UN ALUMNO HACIA UN DOCENTE,
PERSONAL DEL COLEGIO Y/O APODERADO
DE LA PREVENCIÓN**

Artículo N° 112: Desde la misión y visión del establecimiento, es nuestro deber como institución salvaguardar el derecho de nuestros funcionarios de trabajar en un ambiente cálido y acogedor, lo que directamente conlleva a cautelar el buen trato hacia los mismos, en cada una de las actividades desarrolladas en nuestro colegio y en todos sus espacios, así mismo para apoderados que concurran al colegio.

Artículo N° 113: El Colegio Padre Luis Amigó con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo N° 112, realizará en forma sistemática las siguientes acciones preventivas.

- a) Talleres de capacitación y/o formativos en el ámbito de las relaciones humanas a estudiantes del colegio.
- b) Socialización constante de las normativas u otras, que rijan las relaciones entre adultos y alumnos(as), a través de instancias formales como horas de Orientación, Consejo de curso, paneles informativos, Pagina web y/o cualquier medio oficial que se disponga.

DE LAS ACCIONES EN CASOS DE DENUNCIA O DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VERBAL O FÍSICA DESDE UN ALUMNO HACIA UN DOCENTE O MIEMBRO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo N° 114. Toda denuncia y detección de situaciones en que se ejerza violencia psicológica, verbal o física desde un alumno hacia un docente, miembro del cuerpo administrativo y/o apoderado, deberá ser considerada como grave, siendo esto meritorio de la toma de medidas inmediatas de contención de la situación, para luego iniciar investigación de las responsabilidades y posteriores toma de medidas definitivas respecto de los hechos.

Artículo N° 115. Conocida una situación en que se ejerza violencia psicológica, verbal o física desde alumno hacia un docente, miembro del cuerpo administrativo y/o apoderado, deberá ser comunicado a encargada(o) de Convivencia Escolar, quien aplicara las medidas de contención necesarias, en conjunto con informar a Rectoría y Sostenedor del colegio de la situación en ocurrencia.

DE SER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA VERBAL O PSICOLÓGICA

Artículo N° 117: Persona designada realizará investigación pertinente mediante las siguientes acciones:

- a) Entrevista a denunciante (es).
- b) Entrevista a denunciado (os).

- c) Entrevistas a testigos de los hechos.
- d) Informar a los padres y apoderados de los hechos en que se vio involucrado el alumno.
- e) Elaboración de Informe Concluyente.

DE LAS MEDIDAS A APLICAR.

Artículo N° 118: Estas se definirán según la gravedad de los hechos, considerando tanto a la víctima como a aquel que ejerció el hecho de violencia.

Artículo N° 119. En el caso de la víctima de violencia y según la gravedad de los hechos, las medidas a aplicar serán las siguientes.

- b) Intervención entre las partes involucradas.
- b) Intervención personalizada con docente, miembro del cuerpo administrativo y/o apoderado según corresponda, llevada a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Derivación a intervención Psicológica para funcionarios del colegio, en caso necesario.

Artículo N° 120: En el caso del responsable de la agresión y según la gravedad de los hechos, las medidas a aplicar serán las siguientes.

- a) Amonestación verbal, debiendo someterse a proceso de intervención entre las partes, llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Amonestación Escrita con copia a su expediente académico, debiendo someterse a proceso de intervención entre las partes, llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga del colegio según sea atingente.
- c) El caso se presentará a representante legal de la Fundación sostenedora.
- d) Comunicación a la Superintendencia de Educación.

DE SER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA

Artículo N° 121: Para la toma de medidas se considerara la gravedad de las lesiones ocasionadas a docente, miembro del cuerpo administrativo y/o Apoderado, siendo esto siempre sujeto de denuncia a instancia judicial correspondiente.

Artículo N° 122: En el caso de docente o miembro del cuerpo administrativo se tomarán las siguientes medidas de contención:

- a) Separación inmediata de docente o miembro del cuerpo administrativo del agresor.
- b) Entrevista al agredido, e ser posible, para conocer la circunstancia en que se dieron los hechos.
- c) Asistencia de primeros auxilios de ser necesario.
- d) Informar a los padres u/o apoderados del agresor de los hechos.
- e) Derivación a centro asistencial para constatación de lesiones y atención medica de ser pertinente.
- f) Informar a autoridades del colegio.
- g) Suspensión del alumno agresor según lo que indica RICE. h) El caso se oficiara a al superintendencia de Educación.
- h) El caso se denunciará a la instancia judicial pertinente. j) Aplicación de otras medidas contempladas en RICE.
- i) Apoyo Psicológico para docente y/o Personal administrativo que haya resultado agredido, por parte de Psicóloga del colegio.
- j) Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento.

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVO – FORMATIVAS O DE BENEFICIO DESDE EL ALUMNADO, DOCENTES Y/O APODERADOS Y DESDE EL COLEGIO PARA EL ALUMNADO.

Artículo N° 123: El Colegio Padre Luis Amigó reconoce la necesidad de los integrantes de la comunidad educativa de tener espacios que propicien la sana convivencia, en los cuales se potencie el ejercicio de valores de solidaridad, sana competencia, trabajo en equipo y otros que se trabajan a diario en todas las áreas del quehacer académico.

También reconoce que estas actividades deben estar planificadas y organizadas con tiempo y deben responder a ciertos requisitos para optar a ellas.

Se entenderá por actividad recreativo-formativa o de beneficio toda aquella que se desarrolle dentro del ámbito académico, en dependencias del colegio u otras, con un objetivo concreto que vaya en beneficio de grupos y que cuente con los permisos pertinentes, solicitados dentro de los plazos establecidos.

Para poder cumplir con el compromiso establecido en este artículo se establecen procedimientos específicos que se detallan a continuación.

Artículo N° 124: Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán derecho a solicitar la posibilidad de realizar actividades recreativo – formativas o de beneficio con objetivos concretos y en beneficio grupal. Los pasos a seguir para solicitar los permisos pertinentes son:

- a) Elaborar proyecto o programa de la actividad considerando objetivos, población a la que está dirigida, tiempos en los que se desarrollará y responsables de la ejecución.
- b) Elevar carta de solicitud, acompañada de programa, a Convivencia Escolar, quienes analizarán la solicitud con Unidad Técnico Pedagógica, para ver cumplimiento de requisitos y otros necesarios para autorizar la actividad.
- c) El plazo para dar respuesta a la solicitud o sugerir cambios al programa es de tres (3) días hábiles.
- d) De ser sugeridos cambios en el programa, los solicitantes deberán reenviarlo con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. La respuesta definitiva será entregada en un plazo de tres (3) días hábiles.
- e) La autorización final la entrega Rectoría, por lo que los antecedentes serán remitidos con la sugerencia de Unidad Técnico Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo N°125: Cada grupo que solicite permiso para realizar actividad recreativo – formativa y/o de beneficio deberá cumplir con los requisitos dispuestos a continuación.

- a) Presentar una asistencia superior al 90% como grupo, se considerara a la población que esté efectivamente en condiciones de asistir normalmente a clases.

- b) Contar con uno o más docentes de apoyo para la actividad, siendo el profesor (a) jefe quien se responsabilizará de la ejecución del programa. La limpieza y cuidado de los espacios de desenvolvimiento del grupo curso que solicita el desarrollo de la actividad debe ser óptima.
- c) La disciplina y presentación personal del curso que solicita la actividad debe ser ajustada a lo solicitado en RICE.
- d) La planificación, ensayos u otros necesarios para la ejecución de la actividad deberán realizarse en tiempos libres de los participantes en dichas acciones. No se autorizará permisos en horarios de clases o durante el desarrollo de actividades de acción pedagógica.
- e) Los requerimientos de materiales, espacios para ejecución deben ser solicitados en el programa de la actividad. Si el colegio no cuenta con dichos recursos se les comunicará en la carta de autorización, para que puedan obtenerlos por otro medio.
- f) Después del desarrollo de las actividades autorizadas los agentes ejecutores deben entregar a Encargada de Convivencia Escolar los espacios utilizados, si la actividad es dentro del colegio, limpios y ordenados, así como todo el material o implementación que se requirió.
- g) La actividad desarrollada debe realizarse dentro del marco de orden y disciplina propicio, respetando la normativa vigente y los derechos de la comunidad general.
- h) De no cumplirse lo enunciado en inciso g) y h), el grupo quedará excluido de poder elevar solicitudes para realizar actividades recreativo formativas o de beneficio, por un período de tres meses. Transcurrido este tiempo se analizará una posible nueva autorización siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los incisos a) a e) de este artículo.

Artículo N°126: El Colegio Padre Luis Amigó implementará acciones específicas que vayan en beneficio de alumnos (as) destacados en las diversas áreas del quehacer académico, pudiendo ser algunas de estas como:

- a) Cuadro de honor, en el cual se destacará mensualmente a aquellos alumnos que demuestren integralidad en su desempeño, abarcando el ejercicio valórico, la participación, la asistencia, la disciplina y presentación personal y el esfuerzo puesto en el desempeño pedagógico. Para esto cada profesor jefe debe presentar sus opciones a Jefa de Unidad Técnico Pedagógica quien, en conjunto con Encargada de

Convivencia Escolar, Coordinadora de Pastoral y Rector, asignará los premios. Cada alumno recibirá un diploma entregado en la primera clase de orientación del mes siguiente a la designación, además se publicará su foto y nombre en un lugar destacado de las dependencias del colegio.

- b) La directiva de padres de cada curso, en conjunto con profesora jefe celebrarán los cumpleaños de los alumnos una vez por semestre, de preferencia en semana anterior a inicio de período de vacaciones. Esta actividad deberá ser programada con antelación y comunicada a UTP.
- c) Los alumnos (as) que participen en actividades externas en representación del colegio y obtengan logros destacados tendrán el beneficio de obtener una nota 7.0, la que será asignada al área que dice relación con la actividad desarrollada.
- d) Los alumnos (as) que aporten al colegio en el desarrollo de actividades que beneficien a sus pares como talleres, juegos u otros, serán desatacados públicamente y se dejará registro en su hoja de vida.
- e) Los alumnos (a) que se encuentren en las categorías descritas anteriormente y que cumplan con requisitos académicos para postular a rebajas o becas, tendrán un puntaje adicional para la obtención de las mismas.
- f) Los alumnos (a) que se encuentren en las categorías descritas anteriormente, tendrán la primera opción de participar en actividades especiales, tanto dentro del colegio, como aquellas que se desarrollen en instituciones externas (seminarios, talleres u otros).

Artículo N° 127: El Colegio Padre Luis Amigó implementará acciones específicas en beneficio de los alumnos (as) de todos los niveles, pudiendo ser las que se describen a continuación:

- a) Recreos entretenidos, que consistirá en planificar, implementar y ejecutar actividades recreativo-formativas, para los espacios de recreo. Estas serán supervisadas por Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con docentes presentes en patio.
- b) La directiva de padres de cada curso, en conjunto con profesora jefe celebraran los cumpleaños de los alumnos una vez por semestre, de preferencia en semana anterior a inicio de período de vacaciones. Esta actividad deberá ser programada con antelación y comunicada a UTP.

- c) Los grupos cursos o grupos de alumnos que manifiesten el interés por desarrollar actividades especiales (actividades artísticas, juegos etc.), en los espacios de recreo, podrán hacerlo, solicitando la autorización pertinente a Encargada de Convivencia Escolar, con una antelación mínima de 3 días hábiles.
- d) Los grupos cursos, uno por nivel, que presenten mejor asistencia semanal de viernes a jueves, podrán asistir a clases con ropa de color el día viernes inmediatamente siguiente. Los grupos ganadores recibirán la comunicación directamente desde la Unidad Técnico Pedagógica.
- e) El colegio planificará, implementará y ejecutará actividades recreativo-formativas masivas, mínima uno por semestre.
- f) El colegio premiará a los grupos destacados por asistencia, así como los destacados por disciplina, uno por nivel, durante el año lectivo, con una salida educativa, enmarcada dentro del radio urbano de la ciudad, cubriendo los gastos de transporte.

Artículo N° 128: Los apoderados (as) que tengan una participación activa en el desarrollo de actividades que beneficien al alumnado y/o colegio, serán destacados públicamente en espacio visible a toda la comunidad educativa.

X. APROBACIÓN. MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN EL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo N° 129: La actualización o modificación del presente reglamento debe hacerse una vez al año mediante un proceso participativo que considere los siguientes aspectos:

- a) Características y contenidos del Proyecto de Educativo Institucional.
- b) Actualización de la normativa escolar.
- c) Aportes técnicos de cada uno de los ejes directivos y áreas de gestión.
- d) Sugerencias, propuestas y observaciones hechas por los miembros de la Comunidad escolar a través de sus organizaciones (Centro de estudiantes, Centro de Padres, Consejo de Profesores).

Artículo N° 130: El presente reglamento debe ser aprobado por el Consejo Escolar en reunión ordinaria. La propuesta a aprobar en dicha instancia será presentada por Rectoría sobre la base del proceso de actualización mencionado en el artículo N° 129.

El Sostenedor tiene derecho a vetar una propuesta de actualización del Reglamento Interno cuando considere, con motivos fundados, que ésta contraviene algún aspecto de la normativa educacional vigente o algunas de las definiciones del PEI. En caso de darse esta situación, deberá ser comunicada por escrito al Consejo escolar por el mismo Sostenedor, originando una reunión extraordinaria de Consejo escolar con el fin exclusivo de informarse acerca del veto y resolver modificaciones a la propuesta de actualización del Reglamento interno.

En caso de que el Consejo escolar no pueda establecer una propuesta de Reglamento interno actualizado antes del 30 de noviembre del año en curso, se entenderá como no modificado, prorrogándose su vigencia por año más.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que las modificaciones al Reglamento interno derivadas de actualizaciones de la normativa escolar nacional (es decir, que tienen como fuente leyes, decretos o Resoluciones tanto del Ministerio de Educación, de la Superintendencia de Educación escolar o de la Agencia de la calidad de la educación) se aplicarán por el mero imperio de la ley, constituyéndose en modificaciones vigentes.

Artículo N° 131: El presente Reglamento interno deberá ser entregado de forma íntegra a toda la comunidad escolar del Colegio Padre Luis Amigó para su conocimiento antes del inicio del año escolar. Para ello son válidos los canales oficiales de comunicación del establecimiento especificados en el mismo Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Reglamento Interno deberá ser entregado a todos(as) los apoderados(as) al momento de la matrícula de sus hijos(as) en cada año lectivo, dejando constancia por escrito de ello mediante la firma del padre, madre o apoderado(a) respectivo. Del mismo modo quedará impreso a disposición para su consulta en el establecimiento y a través de página web institucional (www.colegioluisamigo.cl).

Asimismo, es responsabilidad de Rectoría informar a Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación escolar y a otras instancias que lo requieran el presente reglamento a través su carga en la plataforma del Ministerio de Educación.

Artículo N° 132: Todos los miembros de la Comunidad escolar del Colegio Padre Luis Amigó tienen el derecho y el deber de conocer el contenido del Reglamento interno y conducirse según los lineamientos que de allí se desprenden. Por consiguiente, el desconocimiento de alguno de los aspectos normados por el presente Reglamento no es justificación válida para

no acatarlo ni explica bajo ninguna circunstancia la presencia de conductas contrarias a lo establecido como norma para la comunidad educativa amigoniana.

Artículo N° 133: El presente Reglamento interno se encontrará vigente desde el primer hasta el último día del año lectivo, en las fechas establecidas por el Ministerio de Educación a través de la Resolución exenta que fija el Calendario escolar anual cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, las materias que se encontraran no incluidas en el Reglamento interno podrán ser agregadas mediante la publicación de Anexos, los que deben ser informados a la comunidad escolar y la autoridad educativa antes de su entrada en vigencia.

Artículo N° 134: Toda materia no resuelta por el presente reglamento interno será zanjada por la Rectoría, teniendo en consideración el cumplimiento de la normativa escolar vigente y los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI).